

A C T A N° 1 1 9 4: En la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los nueve días del mes de Abril, del año dos mil trece, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Recinto de Deliberaciones, en sesión ordinaria, los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Pro Secretaria del Cuerpo. Se encuentran presentes, periodistas de los medios de comunicación local, oral y miembros de Asociación Civil VOX.- A la hora señalada, precedentemente, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Buenas tardes a todos, doy inicio a una nueva sesión ordinaria, de este período legislativo, del Concejo Municipal y en primer término voy a proceder al izamiento de nuestra Enseña Patria".- Aplausos. Acto seguido, queda a consideración del Cuerpo Deliberativo, el siguiente Orden del Día:**1º) Aprobación Acta N° 1193:** Puesta a consideración, se aprueba por unanimidad.- **2º) Informe de Presidencia:** Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "El miércoles 27 de marzo estuvimos reunidos en Comisión, tratando el Proyecto de Ordenanza relativo al convenio con la caja de jubilaciones. El martes 2 de abril, estuve presente en el acto cívico del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas. El miércoles 3, nos reunimos en Comisión para tratar los proyectos que tienen Despacho favorable hoy, los cruces peatonales sobre calle Gral. Paz, el cruce sobre elevado en calle Falucho y una modificación de la Ordenanza de Patrimonio Cultural Sunchalense, este es un Proyecto de Ordenanza, presentado por el Concejo en pleno y también terminamos de evaluar y analizar el proyecto relacionado con la deuda que el Municipio mantiene con la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Santa Fe. También consideramos algunas modificaciones en el Reglamento de Edificación, a pedido del Juzgado de Faltas. El jueves 4, trabajamos en Comisión sobre el Proyecto de Ordenanza, para la venta de lotes del Área Industrial, con la presencia del Secretario de Desarrollo Económico y Cooperativismo, Sr. Samuel Delbón. Luego los Concejales Bertoglio y Migliori, estuvieron en una charla sobre seguridad. El lunes 8 de abril, ayer, nos reunimos con representantes de la Comisión de Industrias del Área Industrial, para conversar sobre el Proyecto de venta de lotes

Municipales, en la misma. Luego nos reunimos con la Arq. Celina Paira, responsable de Desarrollo Urbano, para evacuar algunas dudas sobre Proyectos de Urbanización, que están pendientes de aprobación".- 3°)

Correspondencia Recibida: Secretaría procede a dar lectura. * Del Sr. Horacio Eduardo Zender, quien se dirige al Sr. Intendente Municipal, con copia al Concejo. En la misma hace referencia a una nota anterior de fecha 06 de febrero ppdo., respecto a un problema de larga data con su vecina, la Sra. Cristina Lemos, manifestando que, al regresar de un viaje, tuvo la agradable sorpresa de observar que se comenzó, en buena medida, con las tareas de limpieza, notando con satisfacción que ya no hay elementos combustibles, apoyados en la pared de su garaje. De cualquier modo, la Sra. continúa juntando en los tachos de basura, con la misma compulsión de antes, pero el tema principal de la presente es agradecer al D.E.M., a los miembros del Concejo Municipal y a todos quienes están haciendo lo posible por revertir esta situación y, por lo que puedan seguir realizando. Sin más, saluda cordialmente.-

* Del Pte. Oscar Dorsch y Gerente Cristian Marotti, de la Cooperativa de Agua Potable Sunchales, quienes se dirigen a la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. Cecilia Ghione, con copia al Sr. Intendente Municipal, haciendo referencia a la Instalación de Medidores electromagnéticos. Por tal motivo, a través de la presente, solicitan una audiencia para presentar situación definida en la aprobación del último Régimen Tarifario (Art. 12° - Conexiones), esquematizando funcionamiento, alternativas y situación ante el Ente Regulador. Al aguardo de una respuesta favorable, saludan atentamente.-

* Del Pte. Oscar Dorsch y Gerente Cristian Marotti, de la Cooperativa de Agua Potable Sunchales, quienes se dirigen al Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti, con copia al Concejo Municipal, haciendo referencia a la demanda excedente de energía Aplicación Resolución Secretaría de Energía N° 1281/06. Por tal motivo, solicitan una audiencia con el Titular del D.E.M., para presentar situación plateada y alternativas posibles, para afrontar incremento en los débitos originados por mayor demanda productiva en la generación de agua para consumo humano. Dichas alternativas, tienen fundamento en un trabajo conjunto con la Empresa Provincial de la Energía. Al aguardo de una respuesta favorable, saludan atentamente.-

* Del Departamento Ejecutivo Municipal, quienes a 7 años del

consenso de Sunchales, tienen el agrado de invitar a los Ediles al "Encuentro Nacional de la Economía Solidaria", que se realizará el próximo 12 de Abril del cte. año, a partir de las 08:30 hs., en el Club Deportivo Libertad de Sunchales, Dentesano 923. Adjuntan Programa de actos.- * De vecinos de nuestra ciudad, quienes se dirigen al Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti, solicitándole gestione, ante el Concejo Municipal, lo que desean y sería de su agrado, se designe a una calle, dentro del radio urbano, con el nombre de Mateo Astesana, persona muy respetada, honesta, residente por más de 80 años en la ciudad, colaboró con entidades públicas, deportivas, religiosas y cooperativas. Al aguardo de una resolución favorable, saludan muy cordialmente.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Simplemente mocionar que la nota pase a engrosar el Registro de Iniciativas Ciudadanas y el nombre de calles que, en el futuro, se puedan ir nombrando". Toma la palabra la Titular del cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Marotti, para que esta nota pase al Registro de Iniciativas Ciudadanas". Aprobado.- * Del Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti, invitando a los Sres. concejales a compartir el acto de inauguración de la ampliación del Centro de Salud de la Vecinal 9 de Julio, ubicada en calle Rotania 1336, a realizarse el próximo miércoles 10 de Abril a la hora 19:00. A su finalización se compartirá un ágape. Manifiesta que será un honor contar con la presencia de los miembros del concejo, donde se mostrará los resultados obtenidos, cuando la comunidad suma sus esfuerzos, para lograr un fin común. Saluda cordialmente.- * De la Agencia de Prensa de la Municipalidad de Sunchales informando que, desde la Subsecretaría de Educación y Cultura se invita a los Ediles y a toda la comunidad a participar del acto de inicio de actividades del Liceo Municipal, a llevarse a cabo el próximo Domingo 14 de Abril, a partir de la hora 19:00, en instalaciones de las ex Cocheras Rotania "Espacio Cultural". **4º) Decretos remitidos por el D.E.M., a título informativo:** Por Secretaría, se da lectura al mismo.- **Nº 2269/13: Art. 1º)** Dispónese que el Instituto Becario Municipal tendrá por finalidad específica dar cumplimiento a lo estipulado en las Ordenanzas Nº 1347/00 y 1406/02, proponiendo al D.E.M. el otorgamiento de becas a estudiantes cuya capacidad,

conducta, y falta de recursos económicos, de ellos o de su grupo familiar, justifiquen el beneficio al que aspiran.- **Art. 2°)** Establécese que el citado Instituto tendrá una Comisión Directiva que estará integrada de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 1347/00 y sus deberes y atribuciones serán los siguientes: **a)**- Elaborar el proyecto de presupuesto de recursos y gastos propios. **b)**- Estudiar los antecedentes de los aspirantes a becas y elaborar el escalafón por orden de méritos. **c)**- Proponer al D.E.M. el otorgamiento de becas a estudiantes: De Nivel Secundario, prevista por el sistema educativo que cursen sus estudios en escuelas de gestión pública de la ciudad o la zona. Estudiantes de Nivel Terciario y Universitario, que cursan carreras en Institutos o Universidad públicas o privadas en cualquiera de sus modalidades, presencial o a distancia. Se tomará en cuenta a los Institutos Privados, exclusivamente de la ciudad de Sunchales y Rafaela en su modalidad presencial. **d)**- Solicitar al D.E.M., la caducidad del beneficio becario en los siguientes casos: - Por sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento. - Por conclusión de la carrera para la que postularon inicialmente. - Por falsedad de la información o abandono de los estudios. - Por muerte o inhabilitación del becario. - Por la no declaración de beneficios similares que le hubieran sido otorgados por otros organismos oficiales y/o privados, de los Niveles Secundario, Terciario y Universitario. - Por la no presentación mensual por parte de los beneficiarios de los correspondientes certificados de alumno regular o asistencia. - Por mala conducta del becario dentro o fuera del establecimiento en el cual cursa sus estudios, debidamente comprobada. **e)** Dispónese que de producirse la caducidad del beneficio otorgado por algunas de las razones mencionadas precedentemente, la Comisión Directiva del Instituto Becario Municipal determinará la entrega del mismo a un nuevo postulante según la inscripción y ponderación inicial, como así también aquellos alumnos que hayan presentado la documentación solicitada en un plazo vencido no mayor a 15 días corridos de lo estipulado. **f)** Estudiar las posibilidades de ampliación y mejoramiento del sistema becario como así también el seguimiento del becario.- **Art. 3°)** Toda información que brinde el interesado tendrá carácter de declaración jurada y el Instituto Becario se reserva el derecho de efectuar las

averiguaciones que estime convenientes respecto de la información presentada por el solicitante. A su vez, la Subsecretaría de Desarrollo Social podrá verificar y complementar la información aportada.- **Art. 4°)** Los núcleos familiares de los aspirantes deberán estar radicados en Sunchales, con una antigüedad mínima de dos (2) años, certificado este dato mediante Documento de Identidad.- **Art. 5°)** Sólo se concederá un beneficio por grupo familiar, excepto que habiendo becas disponibles el Instituto Becario evalúe y considere incorporar otro aspirante del grupo familiar.- **Art. 6°)** Las solicitudes de becas, podrán ser retiradas en la oficina de la Subsecretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad, sita en el Liceo Municipal desde el primer día hábil al último día hábil de diciembre. Las solicitudes de aspirantes a becas deberán ser elevadas al Instituto Becario Municipal cada año, en el período comprendido entre: el primer día hábil de diciembre al último día hábil de diciembre, para Nivel Secundario y para el Nivel terciario y /o Universitario, hasta el primer día hábil de marzo.- **Art. 7°)** Las solicitudes serán presentadas ante la Subsecretaría de Educación y Cultura y en ellas deberán constar: **a)-** Datos personales del solicitante. **b)-** Datos personales del grupo familiar. **c)-** Información fehaciente sobre la situación económica del grupo familiar con mención de lo que cada uno de sus integrantes perciba (recibos oficiales o Declaración Jurada). **d)-** Certificado de Estudios, calificación y conducta, otorgados por el establecimiento al cual concurre o concurrió el postulante. Además deberá presentar en el mes de abril ante el Instituto Becario, constancia extendida por el Establecimiento Educativo donde se exprese que no perciben o percibirán otros beneficios similares. **e)-** Cada solicitud será revisada previamente a su aceptación y para ello llevará la correspondiente firma de quien lo reciba.- **Art. 8°)** La situación de los aspirantes y sus antecedentes, serán evaluados sobre la base de los informes aportados por los interesados y por todo otro medio que la Comisión considere adecuado y pertinente. El listado de los beneficiarios a becas, será publicado en los distintos medios de comunicación de la ciudad.- **Art. 9°)** Fíjase que a los efectos de proceder al escalafonamiento de las solicitudes de aspirantes al beneficio, se otorgará un puntaje en cada una de las siguientes bases: Ingresos económicos mensuales del grupo familiar. Promedio de

calificaciones. Cantidad de hijos a cargo del grupo familiar. **Art. 10°)** De los ingresos económicos mensuales del grupo familiar. **1 sueldo mínimo vital y movil:10 puntos; entre 1 y $\frac{1}{2}$ sueldos mínimo vital y movil:7 puntos; entre 1 $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$ sueldos mínimo vital y movil:5 puntos; entre 2 y $\frac{3}{4}$ sueldos mínimo vital y movil:2 puntos y entre 3 sueldos mínimo vital y movil:0 puntos.** Quedarán excluidos los postulantes, cuyos ingresos económicos mensuales del grupo familiar, superen los 2 sueldos mínimo vital y móvil.- De la relación ingresos - egresos: Para determinar el ingreso del grupo familiar se tendrá en cuenta la relación de éstos con los egresos de la familia. Se considerarán egresos, exclusivamente aquellos generados por el pago de alquiler de vivienda o cuotas de créditos para vivienda única. A fin de constatar fehacientemente los egresos, los postulantes deberán adjuntar a la documentación: Fotocopia de contrato de alquiler y recibo de pago del mismo. Fotocopia autenticada del recibo de pago de la cuota en el caso de créditos. El monto de los egresos se descontará de los ingresos y al valor obtenido se le colocará el puntaje correspondiente, según la escala antes descripta.- **Art. 11°)** Del rendimiento escolar: las calificaciones de los estudiantes secundarios deberán tener aprobadas todas las materias del año en curso al último día hábil de diciembre. **Art. 12°)** Para Nivel secundario, en la base Promedio de calificaciones, se aplicará el equivalente al promedio de calificaciones del alumno. **Art. 13°)** Para evaluar las solicitudes de becas a nivel terciario y universitario se tomará el coeficiente de 1 a 10 puntos tomando como parámetro el 50% de materias cursadas y aprobadas en examen final al momento de solicitar la beca, en función de: + cantidad de materias que conforman el plan de estudio. + el año que cursa el solicitante. + no adeudar materias de años anteriores.- **Art. 14°)** De la constitución del grupo familiar. En la base "Cantidad de hijos a cargo del grupo familiar", el coeficiente será proporcionalmente decreciente en su puntaje de acuerdo con el siguiente detalle: **5 o más hijos: 10 puntos.- 4 hijos: 9 puntos.- 3 hijos: 8 puntos.- 2 hijos: 7 puntos.- 1 hijo: 6 puntos.** En aquellos casos en que los padres del solicitante tengan a cargo a sus propios padres y estos últimos no perciban ingresos económicos, se considerará a éstos como un integrante más a cargo del grupo familiar.-

Art. 15°) De la conducta: En la "Base Conducta" se determina que para ser aspirante a becas se deberá acreditar conducta buena o muy buena con certificado expedido por la institución educativa a la que concurre el postulante y por autoridad policial.- **Art. 16°)** En todos los casos las becas tendrán vigencia durante un año lectivo, debiendo reiterarse su adjudicación a favor del mismo postulante, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Decreto Reglamentario. **Art. 17°)** Las becas cubrirán los gastos de estudios correspondientes al período marzo - noviembre para Nivel Secundario y marzo - diciembre para los alumnos del Nivel Terciario y/o Universitario. El pago del importe de las mismas para el caso de alumnos Terciarios o Universitarios, se efectuará en forma mensual a cada uno de los beneficiarios o a sus padres o tutores legales en el caso que ellos fueran menores de edad.- **Art. 18°)** Dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Municipales de cada año, tendrá lugar la asignación de la partida correspondiente para atender las erogaciones que demande el otorgamiento de estas becas, cuyo número anual dependerá de las posibilidades económicas del Municipio.- **Art. 19°)** El valor correspondiente a Nivel Secundario podrá ser otorgado a los directivos de los establecimientos educativos, que así lo requieran en dos cuotas (el 50% en marzo y el resto en julio).- **Art. 20°)** Los directores de las escuelas que administren los fondos, rendirán su inversión de la siguiente manera: **A)**- Los fondos de cada alumno becado se destinarán a: Indumentaria guardapolvos, calzados, etc., Útiles escolares, material bibliográfico.- Deberán abonar el valor correspondiente hasta 5 cuotas de cooperadora escolar como mínimo. **B)**- Los directores deberán depositar los montos destinados a los alumnos becados en una cuenta especial diferente a la de Cooperadora. **C)**- Semestralmente los directores deberán presentar un balance de inversión de fondo por cada alumno becado. **D)**- El Instituto Becario firmará un Convenio con cada uno de los establecimientos educativos que tengan alumnos becados, en el cual se establecerá el acuerdo y aspectos operativos. **Art. 21°)** El valor de las becas se ha establecido del siguiente modo: **Nivel Secundario:** \$ 500/año (marzo - julio). **Nivel Terciario y Universitario de la ciudad:** \$ 400/mes (marzo - diciembre). **Nivel Universitario y Terciario,**

que cursan fuera de la ciudad: \$ 600/mes (marzo - diciembre).- **Art. 22°)** Anualmente previo a la finalización del ciclo lectivo, el Instituto Becario Municipal comunicará a las Directoras de los establecimientos educativos de la ciudad lo establecido en la Ordenanza N° 1347/00 y en el presente Decreto reglamentario, para que a su vez lo trasmitan a los interesados en acceder al beneficio de becas. Asimismo, lo anteriormente expuesto, será dado a conocer a la población, previo al período de inscripción a través de los distintos medios de comunicación de la ciudad, mencionando el lugar y horario de atención a los interesados.- **Art. 23°)** Los casos no previstos en el presente Decreto serán resueltos por la Comisión Directiva del Instituto Becario Municipal.- **Art. 24°)** Derógase toda normativa que se contraponga a la presente.- **Art. 25°)** El presente, será refrendado por Secretaría de Coordinación y Gobierno de la Municipalidad de Sunchales.- **Art. 26°)** Regístrase.- Finalizada la lectura del presente Decreto, este no presenta objeciones.- **5°) Resoluciones remitidas por el D.E.M., a título informativo:** Por Secretaría, se da lectura. **N° 3740/13:Art. 1°)** Otórgase una beca anual de \$ 500(pesos:quinientos),destinada a solventar parte de las erogaciones,que originen sus estudios de nivel secundario, a los siguientes beneficiarios:

APELLIDO	NOMBRE	DIRECCIÓN	D.N.I.	AÑO
Basualdo	Emiliano Francisco	J.V.González 700	40.310.567	3°
Chembarovich	Marco	Mitre 581	42.530.214	1°
Chembarovich	Anastacia	Mitre 581	93.943.674	3°
Alagañaráz	Facundo Sebastián	Salta 931	42.530.111	1°
Monserat	Mariel Stefania	Zona Rural	41.976.866	1°
Bauman	Yoel David	Cda.Catamarca 821	41.601.383	2°
Marengo	Gimena Guadalupe	L. de la Torre 296	41.605.468	1°
Bashamann	Víctor David	Falucho 797	42.530.102	1°
Martínez	Juan Cruz	Rotania Bis 47	41.730.499	2°
Saavedra	Sabina Loana	Mitre 581	41.976.830	2°
Moreno	Ayrton	1° de Mayo 554	39.754.656	4°
Alvarez	Sirley Antonella	Balbín 378	40.310.590	3°
Tosello	Karen Soleidad	Maipú	39.754.624	4°
Britos	Nicolás	Frondizi 606	41.288.891	2°
Vegas	Yanina Mari-	T. del Fuego	40.310.383	4°

	na	659		
Vegas	Rocío Belén	T. del Fuego 659	42.182.573	1°
Schechtel Badariotti	Ayelén Agostina	J.Ingenieros 219	41.601.331	2°
Arduoso	Juan Alvaro	Avellaneda 1179	40.310.393	4°
Villalba	Agustín Gabriel	Cda.Catamarca 898	41.976.895	1°
Nuñez	Alejo	Illia 860	25.453.282	1°
Ronco	Emilse	San Juan 675	40.310.446	3°
Campos	Candela Gabriela	Córdoba 677	42.333.484	1°
Linares	Delfina Selena	Córdoba 677	40.310.444	3°
Colautti	Romanela Laura	E. López 437	39.754.614	4°
Rastelli	Verónica	Cta.Catamarca 761	38.981.392	5°
Rastelli	Natalia	Cta.Catamarca 761	40.310.301	4°
Martínez Defagó	Alfonsina	Cristiani 513	42.664.097	1°
Giorgis	José María	Alberdi 531	40.310.616	3°
Santomarco	Ana Julia	Salta 665	40.310.669	2°
Marín	Mirian Alejandra	Mitre 678	42.162.545	1°
Ciuni	Celina Sofía	Av. Irigoyen 997	41.730.420	2°
Rodríguez	Juan Cruz	Is. Malvinas 335	41.730.447	1°
López	Milagros Aylén	Chubut 1150	42.530.116	1°

Art. 2°) Otórgase una beca mensual de \$ 400 (pesos: cuatrocientos), destinada a solventar parte de las erogaciones que originen sus estudios de nivel terciarios y / o universitarios públicos y /o privados de la ciudad, y de modalidad a distancia a los siguientes beneficiarios:

APELLIDO	NOMBRE	DIRECCIÓN	D.N.I.	AÑO
Mesías	Alejandra	Alem 918	36.867.993	1°
Cesano	Pamela Alejandra	Laínez 938	33.639.524	3°
Acosta	Karen Trinidad	Mitri Bis 109	38.981.279	1°
Ramseyer	Daina Belén	J. D. Perón 720	37.708.614	1°
Lúrig	Ignacio Javier	Brasil 236	33.931.789	2°
Barberis	Marcos Agustín	Avellaneda Bis 74	34.095.896	4°

Art. 3°) Otórgase una beca mensual de \$ 600 (seiscientos pesos), destinada a solventar parte de las erogaciones que originen los estudios de nivel terciario y/o universitario, en su modalidad presencial. Se tomará en cuenta a los Institutos

Privados, exclusivamente de la ciudad de Rafaela, a los siguientes beneficiarios:

APELLIDO	NOMBRE	DIRECCIÓN	D.N.I.	AÑO
Paulón	Nicolás Gastón	Carlos Gardel 560	37.300.746	1º
Ortíz	Daiana	Av. Moreno 670	38.136.377	1º
Rivardo	Pablo	Río Negro 350	36.321.329	3º
Barraza	Marianela	Zeballos 1139	38.136.210	2º
Schulds	Joaquín	Balcarce 1857	38.136.397	1º
Messías	Damiana	Alem 918	36.420.569	3º
Bossetti	Facundo	Bolívar 221	36.444.828	3º
Botto	Diego Matías	Cda.Mendoza 669	36.444.715	2º
Fragata	Ximena	Mitri 820	36.602.054	3º
Balbín	César	San Javier 2225	36.444.769	4º
Schulds	Virginia	Balcarce 1857	35.315.397	5º
Barrios	Martín Rodrigo	Pte. Illia 846	38.136.418	1º
Acuña	Bárbara Sabri- na	Formosa 451	33.997.531	1º
Rosso	Jair	Brasil 774	38.906.450	1º
Capellino	Andrés	Roca	38.981.255	1º
Torriri	Brenda Antonella	Cda. Mendoza 820	37.050.189	3º
Ferrero	Carolina An- drea	Urquiza 257	37.402.933	3º
Vera	Antonela	25 de Mayo 139	36.309.378	2º
Fontán	Valentina	L. de la Torre 403	37.300.846	2º
Solíz	Lisandro Javier	Laínez 770	38.136.412	1º
Longoni	Marianela	Balcarce 2205	37.300.743	2º
Mondino	Micaela	J. D. Perón 681	37.402.820	3º
Mondino	Federico	J. D. Perón 681	38.136.311	2º
Armatti	Leandro	San Lorenzo 102	38.136.428	1º

Art. 4º) Impútanse las erogaciones, que origine la presente Resolución, a la Partida Becas, del presente Presupuesto General de Gastos en vigencia.- **Art. 5º)** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 6º)** Regístrase.- **Nº 3741/13) Art. 1º)** Llámese a concurso abierto de antecedentes a partir del 3 de abril de 2013, y por el término de 15 (quince) días hábiles, para cubrir el cargo de Subdirector de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial, revistando categoría 22 del Escalafón Municipal, con función, remuneración y horario de trabajo acorde al mismo.- **Art. 2º)** Establécese, como requisito excluyente, que los

aspirantes deben poseer título de Arquitecto con una antigüedad de 5 años. También será evaluado como muy importante, aunque no excluyente que los postulantes tengan antecedentes laborales en el área a concursar. Los candidatos deberán presentar sus antecedentes en el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Sunchales, dentro del término estipulado en el Art. 1º de la presente, en horario de 8 a 12 hs..- **Art. 3º)** Estipúlase la conformación de la Junta Examinadora, que tendrá a su cargo el análisis de los antecedentes presentados y la posterior selección, la que estará integrada por el Intendente Municipal, el Secretario de Coordinación y Gobierno, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Ing. Civil Carlos Walker y un representante de la entidad gremial de los trabajadores municipales.- **Art. 4º)** Dispónese la publicación del llamado a concurso de antecedentes referido al Art. 1º) de la presente, en los medios de la ciudad y la zona, tal cual lo establece el art. 83 del Anexo II de la Ley 9286. **Art. 5º)** La presente será refrendada por el Secretario de Coordinación y Gobierno. **Art. 6º)** Regístrase.- Finalizada la lectura de las Resoluciones precedentes, estas no presentan objeciones.- **6º)** **Proyectos de Ordenanza emanados del D.E.M.:** Secretaría da lectura. **6-a) VISTO:** La Ordenanza N° 2156/12, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante la misma se autoriza al Ejecutivo Municipal a iniciar las gestiones ante el ENOHSA para tramitar crédito hasta la suma de \$ 1.500.000 a los efectos de financiar la adquisición de un equipo camión desobstructor succionador, para ser afectado al mantenimiento de la red de cloacas de la ciudad; Que el Art. 3º), de dicha Ordenanza, dispone que, una vez acordado el crédito el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Municipal el correspondiente Proyecto de Ordenanza, para la suscripción del Convenio con ENOHSA; Que además dicho organismo requiere que le Municipio dicte el acto administrativo pertinente a fin de aprobar el modelo del contrato de préstamo a suscribirse; Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva, a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA:** **Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del Convenio con ENOHSA a los efectos de financiar la adquisición de un equipo camión desobstructor succionador, cuyas características técnicas se describen en el Anexo 1 de la Ordenanza N° 2156/2012.- **Art. 2º)** Apruébase el

modelo de contrato a suscribirse entre ambas partes, cuyos términos se adjuntan en el Anexo 1 del presente Proyecto de Ordenanza.- **Art. 3º)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Este Proyecto de Ordenanza, que emana del Departamento Ejecutivo Municipal, tiene que ver con la Ordenanza N° 2156/12, mediante la cual, se autoriza a iniciar las gestiones, para la tramitar un crédito con el ENOHSA, para la adquisición de un camión desobstructor que, en realidad, a este municipio le está haciendo falta, hace muchísimo tiempo. Autorizamos entonces al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del Convenio con ENOHSA, a los efectos de financiar la adquisición de un camión desobstructor, por el valor de hasta \$ 1.500.000, que sería financiado hasta en 90 meses, con un interés de tasa variable, liquidada por el ENOHSA, en forma mensual, aplicándose los intereses a su capitalización, mientras dure. El préstamo será autorizado por el Ente Ejecutor y hasta en 90 meses, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Además, contendrá una parte de amortización de Capital creciente, conforme lo establece el sistema de amortización francés, más los intereses determinados, según lo previsto en la cláusula cuarta del presente. No se contempla período de gracia y hay un Convenio, que envía el ENOHSA, el cual deberemos, nosotros, tratar de analizar y ver la posibilidad de autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que la compra de este camión desobstructor, vuelvo a reiterar, el municipio lo necesita prácticamente todos los días, hoy esta alquilando y esto tiene un costo bastante oneroso, de manera que, por ser un Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, mociono su pase a Comisión, para su posterior tratamiento". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Marotti, de girar este Proyecto de Ordenanza a Comisión". Aprobado. **6-b) VISTO:** La Ley Provincial N° 12.385, modificada por sus similares N° 12.705 y N° 12.744, y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, y; **CONSIDERANDO:** Que, por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentren incluidas en el Fondo de Emergencia Social, Ley 24.443; Que esta localidad se

encuentra comprendida en los alcances del Fondo y que las obras propuestas de acuerdo a la formulación del proyecto adjunto a la presente se encuentran incluidas entre las que son financiables por el mismo; Que los Municipios elaboran sus propios proyectos en base a sus necesidades y luego son evaluados por la Comisión de Seguimiento conformada para este programa; Que se ha evaluado como prioritario, para la ciudad, la utilización de estos Fondos la construcción de desagües pluviales y la ejecución de cordón cuneta; Que la Ley N° 12.385 establece, que el Gobierno Provincial podrá financiar hasta el 100% del proyecto seleccionado. No obstante, ha de considerarse favorable entre los criterios de selección el aporte que el Municipio o Comuna se comprometa a efectuar para la realización del proyecto, los que, por su naturaleza, puedan recuperarse bajo el régimen de contribución por mejoras; Que los proyectos que se incluyen en esta presentación contemplan la ejecución de 4.763,13 (cuatro mil setecientos sesenta y tres) metros de cordón cuenta los que se realizarán bajo la modalidad de contribución por mejoras y la construcción de 908 m de desagües pluviales, obra planteada sin el recupero por contribución por mejoras; Que, para ello es necesario reglamentar mediante una Ordenanza que autorice a la generación de una contribución por mejoras, por las obras ejecutadas, para recibir el aporte de hasta un 50% que, en este caso, corresponden solamente a los montos generados por las obras de cordón cuneta; Que de acuerdo a antecedentes similares de contribución por mejoras en este tipo de obras, se ha determinado que el monto que debe abonar cada vecino, cuyo inmueble ha sido beneficiado por las obras de cordón, se calcule mediante una fórmula polinómica que contemple un 30% para los metros lineales de frente y un 70% para los metros totales de superficie, no perjudicando de esta manera, a quienes poseen lotes esquineros; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º)** Solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385, modificada por sus similares, Nros.: 12.705 y 12.744, y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el aporte de fondos no reintegrables, correspondientes al año 2012; los que serán destinados para los siguientes fines: **a-)** Ejecución de 908 m desagües pluviales. **b-)** Construcción de Cordón Cuneta en 26

cuadras de la ciudad.- **Art. 2º)** Facúltase al Intendente Municipal, Sr. Ezequiel B. Bolatti, a gestionar los fondos correspondientes al año 2012 del Programa de Obras Menores, por un valor de \$1.315.101,73 (pesos: Un millón trescientos quince mil ciento uno, con 73/100), para ser afectados a la ejecución de las obras descriptas.- **Art. 3º)** Autorízase al D.E.M., para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ejecute la obra "Desagües Pluviales en calle Balbín - Desagüe en Calle Marquín y Martínez" y "Construcción de Cordón Cuneta y badenes en 27 calles", afectando el Fondo de Obras menores correspondiente al año 2012, en las siguientes calles, de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Técnica que se adjunta a la presente como Anexo I:

BARRIO SANCOR: 9 Cuadras:

CALLE	ENTRE CALLE Y CALLE	MTS. LINEALES Incluye curvas en las esquinas.
N. Oroño	Belgrano y Amehino(mano Sur)	182,13
N. Oroño	Ameghino y Laprida(mano Sur)	153,15
Laprida	Ramella y Oroño(mano este)	168,20
Laprida	Ramella y Suipacha(mano este)	98,30
Ameghino	Oroño y Ramella(ambas manos)	169,40
Francia	Río Negro y Chubut(ambas manos)	149,2
Santiago del Estero	Av. Belgrano y Ameghino(ambas manos)	245,5
Entre Rios	Ciclets Club y Ameghino(ambas Manos)	128,30
Entre Rios	Ameghino y Canal Norte(ambas manos)	196,2

Barrio Colón: 14 Cuadras.-

Leguizamón	Chubut y San Luis(ambas manos)	158,8
Leguizamón	San Luis y Rafaela(ambas manos)	218,20
Leguizamón	Chubut y zona suburbana(mano este)	83,50
Alvear	Chubut (cont.) y San Luis(ambas manos)	178,9
Alvear	San Luis y Rafaela(ambas manos)	218,20
Esperanza	Chubut (cont.) y San Luis(ambas manos)	178,3
Esperanza	San Luis y Rafaela(ambos manos)	279,05
Córdoba	San Luis y Rafaela(ambas manos)	214
Chubut	Leguizamón y Alvear(ambas manos)	198,70
San Luis	Leguizamón y Alvear(ambas manos)	198,70
San Luis	Alvear y Esperanza(ambas manos)	204,10
San Luis	Esperanza y Córdoba(ambas manos)	168,5
Nolli	Zona Sub(Cont.) y San Luis(ambas manos)	210

	manos)□	
Nolli	San Luis y Rafaela (lote anterior)	120

Barrio Villa del Parque: 3 cuadras.-

Mármol□	Congreso y Balcarce	112,00□
Echeverría□	Congreso y Balcarce.	112,00□
Cervantes□	Congreso y Balcarce.	61,00□
Total	de mts. lineales de cordón cuneta.	4.404,33

Cantidad de ml de Cordón Cuneta: 4.404,33 ml más 151,80 m2 de badenes necesarios, para conducir el agua en cruces de calles. Y los siguientes desagües pluviales: Desagüe Pluvial en calle Balbín (Barrio Moreno): 457 m de desagüe tipo acequia, sin losa superior, (prevista para una segunda etapa). Desagüe pluvial en calle Marquínez y Martínez (Barrio Moreno): 451 m de desagüe tipo acequia, sin losa superior, (prevista para una segunda etapa). **Art. 4º)** Créase, a los fines del pago de la obra dispuesta, un régimen tributario de contribución por mejoras, cuyo monto asciende a la suma de \$ 902.601,12 (pesos: novecientos dos mil seiscientos uno, con 12/100), que corresponde aproximadamente al 56,50% del costo total de la obra de cordón cuneta a ejecutar de acuerdo al cálculo que se presenta en la Memoria Técnica y Descriptiva que acompaña a la presente. Tendrá el carácter de obligatorio y estará a cargo de los propietarios de inmuebles beneficiados por estas obras. La obra afecta un total de 2534,64 unidades tributarias de frente (U.T.F.), y 50770,22 unidades tributarias de superficie (U.T.S.), de acuerdo al listado de inmuebles beneficiados que se adjunta a la presente como Anexo II.- **Art. 5º)** Establécese la apertura del Registro de Oposición de los frentistas beneficiados por esta obra. El mismo deberá ser habilitado oportunamente en la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad por el término de 10 días hábiles. Los propietarios de inmuebles que deben pagar contribución de mejoras por obras aquí dispuestas, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones: **a)** Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma. **b)** Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número. **c)** Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejoras, mediante la escritura pública o documento público, que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto

Inmobiliario Provincial). La Municipalidad, a los fines de esta ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo.- **Art. 6º)** Fíjase que, en caso de no obtenerse una oposición igual o mayor al 40 % de los vecinos beneficiados por esta obra, la presente Ordenanza generará el pago obligatorio por el sistema de contribución por mejoras, a partir de la emisión de las liquidaciones mensuales correspondientes, conforme a lo dispuesto en la presente norma legal. En caso que la oposición alcance o supere el 40% del total, se evaluará en cada una de las arterias mencionadas la conformidad parcial que se ha obtenido. Si ésta alcanzara el 60% establecido se realizará la obra. En caso contrario, se reemplazará esta arteria por otras a definir y se llevarán adelante los trámites administrativos correspondientes hasta lograr la conformidad exigida en los sectores planteados.- **Art. 7º)** Dispónese que, con anterioridad a la apertura del Registro de Oposición, la Municipalidad deberá informar, en forma fehaciente y por escrito, a los frentistas beneficiados, sobre el monto que cada uno de ellos deberá abonar por esta obra, como así también planes de financiación, fecha de inicio de pago y todo otro aspecto, que estimen necesarios y relacionados con este tema.- **Art. 8º)** Procédase a efectuar el llamado al Registro de Oposición de los frentistas propietarios de inmuebles ubicados sobre calles en que se ejecutará la obra en un todo de acuerdo con el siguiente detalle:

BARRIO SANCOR: 9 Cuadras:

CALLE	ENTRE CALLE Y CALLE	MTS. LINEALES Incluye curvas en las esquinas.
N. Oroño	Belgrano y Ameghino(mano Sur)	182,13
N. Oroño	Ameghino y Laprida(mano Sur)	153,15
Laprida	Ramella y Oroño(mano este)	168,20
Laprida	Ramella y Suipacha(mano este)	98,30
Ameghino	Oroño y Ramella(ambas manos)	169,40
Francia	Rio Negro y Chubut(ambas manos)	149,2
Santiago del Estero	Av. Belgrano y Ameghino(ambas manos)	245,5
Entre Rios	Ciclets Club y Ameghino(ambas Manos)	128,30
Entre Rios	Ameghino y Canal Norte(ambas manos)	196,2

Barrio Colón: 14 Cuadras.-

Leguizamón	Chubut y San Luis(ambas manos)	158,8
Leguizamón	San Luis y Rafaela(ambas manos)	218,20
Leguizamón	Chubut y zona suburbana(mano este)	83,50

Alvear□	Chubut(cont.)y San Luis(ambas manos)□	178,9
Alvear	San Luis y Rafaela(ambas manos)□	218,20□
Esperanza	Chubut(cont.)y San Luis(ambas manos)□	178,3
Esperanza	San Luis y Rafaela(ambos manos)	279,05
Córdoba	San Luis y Rafaela(ambas manos)□	214
Chubut□	Leguizamón y Alvear(ambas manos)	198,70□
San Luis	Leguizamón y Alvear(ambas manos)□	198,70□
San Luis□	Alvear y Esperanza(ambas manos)	204,10□
San Luis□	Esperanza y Córdoba(ambas manos)□	168,5
Nolli	Zona Sub(Cont)ySan Luis(ambas manos)□	210
Nolli	San Luis y Rafaela(lote anterior)	120

Barrio Villa del Parque: 3 cuadras.-

Mármol□	Congreso y Balcarce	112,00□
Echeverría□	Congreso y Balcarce.	112,00□
Cervantes□	Congreso y Balcarce.	61,00□
Total	de mts. lineales de cordón cuneta.	4.404,33

Barrio Villa del Parque: 3 cuadras.-

Mármol□	Congreso y Balcarce	112,00□
Echeverría□	Congreso y Balcarce.	112,00□
Cervantes□	Congreso y Balcarce.	61,00□
Total	de mts. lineales de cordón cuneta.	4.404,33

Art. 9º) Determinase que la obra se ejecutará por administración Municipal.- **Art. 10º)** Precísanse las siguientes definiciones: **(a) Inmueble:** Se entenderá por inmueble la superficie de terreno, lote o parcela, con todo lo plantado, clavado o edificado, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico, derivado de un acto de relevamiento territorial debidamente registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe. **(b) Lote beneficiado o servido:** se denomina así al inmueble sujeto a ser abastecido por el servicio de red cloacal previsto en la presente. **(c) Lote central:** se denomina así al inmueble no esquinero cuyo único frente da a una calle pública. **(d) Lote interno:** Es el inmueble cuyo frente no da a una calle pública y se conecta a la misma por un pasillo en condominio o por servidumbre de paso. **(e) Lote esquinero:** Es el inmueble que contiene uno de los vértices que definen el polígono de la manzana de la cual es parte y cuyos frentes dan a las calles concurrentes. **(f) Unidad tributaria de frente (U.T.F.):** Unidad que surge de considerar los metros de frente del inmueble y por los que deberá tributar. **(g) Unidad Tributaria de**

Superficie (U.T.S.): Unidad que surge de considerar los metros cuadrados de superficie y por los que también, deberá tributar.- **Art. 11º)** Adóptase el siguiente sistema de cálculo, para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra de cordón cuneta: El 30 % del monto total de la obra (MT0), se dividirá por la sumatoria de U.T.F. (2534,64) y se obtendrá de esta forma el valor que se deberá abonar por cada metro de frente que resulta: **V.M.F.: 106,83[\$/m]**. El 70% restante del MT0, se dividirá por la sumatoria de U.T.S. (50.770,22) y se obtendrá de esa forma el valor, que se deberá contribuir, por cada metro cuadrado de superficie afectado a la obra, que resulta: **VMS: 12,44 \$/m2..** Se multiplican las U.T.F. de cada frentista por el valor de metros de frente afectados (VMF) y las U.T.S. por el valor del metro cuadrado de superficie afectado (VMS) y, la sumatoria de los productos anteriores determinará el importe total (IT), que deberá abonar cada frentista beneficiado. El detalle de las contribuciones, que debe abonar cada frentista beneficiado, se encuentra en el Anexo II.- **Art. 12º)** Determinanse las siguientes metodologías, para el cálculo del importe (IT) a abonar, por cada contribuyente: **A Para lote central:**
A1- Las unidades tributarias de frente surgen de considerar el total de los metros de frente. **A2-** Las unidades tributarias de superficie, surgen de considerar el total de la superficie del lote beneficiado.- **B Para lotes esquineros:** Para lotes esquineros tributarán por el frente beneficiado por cordón cuneta y por el total de superficie. **C En casos especiales:** **C1-** Para lotes sometidos al régimen de propiedad horizontal, el importe que le corresponderá abonar en concepto de contribución por mejoras por la aplicación de las normas establecidas precedentemente, se prorrateará proporcionalmente entre los propietarios y/o consorcistas. **C2-** Para el caso de lotes internos cuya servidumbre de contacto con la vía pública tenga medidas de frente superiores a 2 (dos) metros, deberán contribuir como lote central en lo que respecta a la UTS, prorrateándose las UTF de dicha servidumbre entre los lotes internos servidos por la misma.- **Art. 13º)** Considérense que todos los casos no previstos en la presente ordenanza, serán resueltos por la Municipalidad de Sunchales, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Munici-

pal, Provincial y Nacional.- **Art. 14º)** Dispónese que toda aquella persona y/o entidad pública y/o privada deberá abonar la obra en conformidad a lo establecido excepto que sea expresamente excluido por la presente o futuras ordenanzas o normas legales.- **Art. 15º)** Fíjanse las siguientes formas de pago del importe total (IT), que deberá abonar el propietario beneficiado. **1- Pago Contado:** Implica cancelar la deuda en su totalidad, en un solo pago que deberá efectuarse como máximo a los treinta días de la fecha de emisión de la boleta correspondiente. Los contribuyentes que elijan por esta opción tendrán un beneficio de un 10%. **2- Pago financiado en 6 y 18 cuotas mensuales y consecutivas:** para estos planes de pago, se le aplicará un interés de financiación igual al requerido por el Banco de la Nación Argentina para operaciones activas de descuento de documentos, al momento de elegir el pago.- Para el cálculo de la cuota se aplicará la fórmula derivada del sistema francés de amortizaciones:

$$C = V * \frac{i * (1 + i)^n}{(1 + i)^n - 1}$$

En donde: **C:** es la cuota mensual. **i:** es la tasa a aplicar. **V:** es el valor de la deuda, y **n:** es el número de cuotas. **Art. 16º)** Establécese que cada contribuyente deberá expresar la forma de pago elegida a través de la devolución del talón anexo que se adjuntará a la notificación de la obra. En el caso de la no presentación, quedará tácitamente establecido, como sistema de pago, el financiamiento en 18 cuotas.- **Art. 17º)** Permítase a los contribuyentes afectados por esta obra, realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. En tal sentido, se deducirán los intereses de su deuda y se calcularán los montos o valores de la nueva cuota a través del sistema francés de amortizaciones.- **a) Cancelación total anticipada: Saldo a pagar.-**

$$i * (1 + i)^n$$

$$S = C * \frac{(1 + i)^{n-m} - 1}{i}$$

En donde: **C**: es la cuota mensual calculada de acuerdo al plan de pago elegido. **i**: es la tasa a aplicar. **n**: es el tiempo original de amortización, y **m**: es el número de cuotas pagas, al momento de la cancelación.-
b) Amortizaciones anticipadas: Se establece el valor del nuevo saldo (NS) como la diferencia entre el saldo (S) y la amortización extraordinaria realizada. El valor del saldo (S) es calculado mediante la fórmula anterior. **Nuevo saldo (NS) = Saldo (s) - Amortización extraordinaria**. A partir de este valor NS se recalcula el valor de la nueva cuota (NC), a través de la fórmula:

$$NC = NS * \frac{i * (1 + i)^{n-m}}{(1 + i)^{n-m} - 1}$$

Donde: **NC**: es el valor de la nueva cuota. **i**: es la tasa a aplicar. **n**: es el tiempo original de amortización, y **m**: es el número de cuotas originales pagas.- **Art. 18°)** Determinase que el valor de la contribución tendrá un ajuste al momento de la emisión de las boletas de acuerdo a la siguiente fórmula polinómica, que tiene en cuenta los principales insumos que intervienen en la ejecución del cordón cuneta. **Coef. [%] = 40% * Var. Hormigón + 30% * Var. Combustible + 30% * Var. mano de obra** La variación se considerará con respecto al mes de febrero de 2013, mes en el que se ha fijado el valor original de la contribución. Los contribuyentes, comenzarán a abonar su cuota, al mes siguiente de haber recibido el correspondiente talonario de boletas. El pago deben iniciarlo todos los contribuyentes en forma simultánea, sin depender del avance físico de la obra, fomentando, de esta manera, una actitud solidaria.- **Art. 19°)** Dispónese que la suspensión y/o interrupción del avance físico de la obra por cuestiones ajenas a la voluntad del municipio, no dará derecho a los propietarios frentistas beneficiados a efectuar reclamos y se adoptarán las medidas necesarias para superar la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados.- **Art. 20°)** Inclúyase en

todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad, si el inmueble está afectado a la contribución por esta mejora, el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo.- **Art. 21º)** Elévase al Concejo Municipal el presente Proyecto de Ordenanza, para su consideración.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Este Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal manifiesta, que la Ley Provincial N° 12.385, modificada por sus similares N° 12.705 y N° 12.744, y su Decreto Reglamentario N° 1123/08. Por dicha Ley el Gobierno de la Provincia, crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentren incluidas en el Fondo de Emergencia Social, Ley N° 24.443. Nuestra ciudad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo y que las obras propuestas, de acuerdo a la formulación del proyecto adjunto a la presente, se encuentran incluidas entre las que son financiables por el mismo. Los Municipios elaboran sus propios proyectos, en base a sus necesidades y luego son evaluados por la Comisión de seguimiento, conformada para este programa. La Ley N° 12.385 establece que el Gobierno Provincial podrá financiar hasta el 100% del proyecto seleccionado. No obstante, ha de considerarse favorable entre los criterios de selección, el aporte que el Municipio o Comuna se comprometa a efectuar, para la realización del proyecto, los que, por su naturaleza, puedan recuperarse bajo el régimen de contribución por mejoras. Los proyectos que se incluyen en esta presentación, contemplan la ejecución de 4.763,13 metros lineales de cordón cuneta, los que se realizarán bajo la modalidad de contribución por mejoras y la construcción de 908 metros de desagües pluviales, obra planteada sin el recupero por contribución de mejoras. Por lo ante dicho es necesario reglamentar, mediante una Ordenanza, que autorice a la generación de una contribución por mejoras, de las obras ejecutadas, para recibir el aporte, de hasta un 50% que, en este caso, corresponden solamente a los montos generados por las obras de cordón cuneta, esto tiene que ver con Fondos de Obras Menores 2012. Además, de acuerdo a antecedentes similares de contribución por mejoras, en este tipo de obras, se ha determinado que el monto, que debe abonar cada vecino, cuyo inmueble ha sido beneficiado por las obras de cordón cuneta, se calcule

mediante una fórmula polinómica, que contemple un 30% para los metros lineales de frente y un 70% para los metros totales de superficie, no perjudicando, de esta manera, a quienes poseen lotes esquineros. El Art. 1º) dice: solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385, modificada por sus similares Nros.: 12.705 y 12.744, y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el aporte de Fondos no Reintegrables, correspondientes al año 2012, los que serán destinados, para los siguientes fines: ejecución de 908 metros de desagües pluviales y construcción de Cordón Cuneta en 26 cuadras de la ciudad. Aquí hay un detalle de las cuadras y de los barrios a los que les corresponde. Barrio SanCor, calle Oroño entre Belgrano y Ameghino (mano Sur) 182,13 metros; Oroño, entre Ameghino y Laprida (mano Sur) 153,15 metros; Laprida, entre Ramella y Oroño (mano este) 168,20 metros; Laprida, entre Ramella y Suipacha (mano este) 98,30 metros; Ameghino entre Oroño y Ramella (ambas manos) 169,40 metros; Francia, entre Río Negro y Chubut (ambas manos) 149,20 metros; Santiago del Estero, entre Av. Belgrano y Ameghino (ambas manos) 245,50 metros; Entre Ríos, entre Ciclos Club Sunchales y Ameghino (ambas Manos) 128,30 metros; Entre Ríos, entre Ameghino y Canal Norte (ambas manos) 196,20 metros. Barrio Colón, calle Leguizamón, entre Chubut y San Luis (ambas manos) 158,80 metros; Leguizamón, entre San Luis y Rafaela (ambas a manos) 218,20 metros; Leguizamón, entre Chubut y zona suburbana (mano este) 83,50 metros; Alvear, entre Chubut (cont.) y San Luis (ambas manos) 178,90 metros; Alvear, entre San Luis y Rafaela (ambas manos) 218,20 metros; Esperanza, entre Chubut (cont.) y San Luis (ambas manos) 178,30 metros; Esperanza, entre San Luis y Rafaela (ambas manos) 279,05 metros; Córdoba, entre San Luis y Rafaela (ambas manos) 214,00 metros; Chubut, entre Leguizamón y Alvear (ambas manos) 198,70 metros; San Luis, entre Leguizamón y Alvear (ambas manos) 198,70 metros; San Luis, entre Alvear y Esperanza (ambas manos) 204,10 metros; San Luis, entre Esperanza y Córdoba (ambas manos) 168,50 metros; Nolli, entre Zona Sub (cont.) y San Luis (ambas manos) 210,00 metros; Nolli, entre San Luis y Rafaela (Lote anterior) (ambas manos) 120,00 metros. Barrio Villa del Parque, 3 cuadras, Mármol, entre Congreso y Balcarce; Echeverría, entre Congreso y Balcarce y Cervantes, entre Congreso y Balcarce. El cordón cuneta, suma un total 4403,33 metros, más 151,80 m² de badenes, necesarios para conducir el agua en cruces de calles y

los siguientes desagües pluviales: desagüe pluvial en calle Balbín (Barrio Moreno), 457 metros de desagüe tipo acequia, sin losa superior, (prevista para una segunda etapa), desagüe pluvial, en calle Marquínez y Martínez (Barrio Moreno), 451 metros de acequia, sin losa superior, (prevista para una segunda etapa). Créase, a los fines del pago de la obra dispuesta, un régimen tributario de contribución por mejoras, cuyo monto asciende a la suma de \$ 902.601,12 (pesos: novecientos dos mil seiscientos uno con 12/100), que corresponde aproximadamente al 56,50% del costo total de la obra de cordón cuneta a ejecutar, de acuerdo al cálculo que se presenta en la Memoria Técnica y Descriptiva, que acompaña a la presente. Tendrá el carácter de obligatorio y estará a cargo de los propietarios de inmuebles beneficiados, por estas obras. La obra afecta un total de 2.534,64 Unidades Tributarias de Frente (U.T.F.), y 50.770,22 Unidades Tributarias de Superficie (U.T.S.), de acuerdo al listado de inmuebles beneficiados, que se adjunta a la presente. Art. 6º) Fíjase que, en caso de no obtenerse una oposición igual o mayor al 40% de los vecinos beneficiados por esta obra, la presente Ordenanza generará el pago obligatorio, por el sistema de contribución por mejoras, a partir de la emisión de las liquidaciones mensuales correspondientes, conforme a lo dispuesto, en la presente norma legal. En caso, que la oposición alcance o supere el 40% del total, se evaluará, en cada una de las arterias mencionadas, la conformidad parcial que se ha obtenido; si esta alcanzara el 60% establecido, se realizará la obra. En caso contrario, se reemplazará estas arterias, por otras a definir y se llevarán adelante, los trámites administrativos correspondientes, hasta lograr la conformidad exigida en los sectores planteados. Hay otra serie de artículos, pero concretando es un Proyecto de Ordenanza que tiene que ver entonces, con el Fondo de Obras Menores, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, por lo tanto solicito su pase a Comisión, para su posterior tratamiento". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias, está a consideración, la solicitud, del Concejal Marotti, el pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza fundamentado". Aprobado. **6-c) VISTO:** La necesidad de actualizar la normativa local vigente a los conceptos de tenencia responsable de mascotas, enmarcar actividades no contempladas hasta

hoy dentro de la temática y promover la educación respecto al cuidado de los animales, el resguardo de la salud pública y el ambiente, y; **CONSIDERANDO**: Que la Nación, mediante el Decreto N° 1088/11, promueve la tenencia responsable de mascotas en la República, cuidando el estado sanitario, bienestar animal y de la ciudadanía, por medio de normas que articulen la protección de la salud pública y diversidad biológica, contemplado en el artículo 41° de la Constitución Nacional; Que la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O), adoptan la Declaración de los Derechos del Animal, del año 1977; Que la Organización Mundial de la Salud, elaboró las "Guías para el Manejo de la Población Canina"; Que en nuestro país, fue sancionada la ley N° 2786 del año 1891, declarando actos punibles a los malos tratos contra los animales, con pena de multa o prisión; Que la Ley N° 14.346 impuso la pena de prisión, por quince días a un año, a quienes infringieren malos tratos o actos de crueldad a los animales; Que la Ley N° 22.953, Declara de Interés Nacional, en todo el territorio de la república, la Lucha Antirrábica; estableciendo obligaciones y responsabilidades a personas que poseen animales bajo su tenencia, como para las autoridades competentes, entre ellas "aplicar tratamiento adecuado, proceder al sacrificio de animales cuando se compruebe o sospeche de que han sido contagiados de rabia"; Que la Provincia de Santa Fe, ha sancionado la Ley Provincial N° 6.150/69 de Profilaxis contra la Rabia; Que la prevención ha sido verificada, como el método más idóneo de control de superpoblación, siendo la esterilización quirúrgica, la técnica más eficaz de control, de la población canina y felina, en machos y hembras; Que uno de los problemas de mayor relevancia en el ámbito urbano, es la transmisión de enfermedades zoonóticas como Rabia, Leptospirosis, Hidatidosis, Leishmaniasis, Toxoplasmosis, Brucelosis y Toxocariasis; producto de la superpoblación animal consecuencia del crecimiento no controlado; Que en el Decreto N° 1088/11, mencionado anteriormente, se crea el "Programa de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos", el cual contempla, entre otros, los puntos anteriores y que prevé que deben establecerse presupuestos mínimos, para el desarrollo del programa antes mencionado, como así también el desarrollo de

programas de enseñanza en temas referentes a la protección de las mascotas, mediante tenencia responsable, así como campañas de difusión masiva de la misma; Que desde la Secretaría de Coordinación y Gobierno, por medio de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Sunchales se realiza la planificación a mediano y largo plazo, ejecutando acciones educativas y operativas, tendientes a mejorar lo expuesto en los considerandos y que, a tal fin, la sanción de la presente norma se presenta como una herramienta de planificación estratégica; Por todo lo expuesto; el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE**

ORDENANZA.- TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. Artículo N° 1: Por la presente Ordenanza se regirá el tratamiento sanitario y social de los animales domésticos de compañía y deportivos no destinados al consumo humano, por parte de sus tenedores o propietarios; mediante la preservación de la salud pública comprensiva de la salud animal y el denominado bienestar animal. Y tiene vigencia en la ciudad de Sunchales. **Artículo N° 2:** Se entiende por Tenedor responsable a toda persona física o jurídica, que conviva en forma permanente o temporal con uno o varios animales. Tenedor temporal es toda aquella persona que custodie al animal por cualquier cantidad de tiempo, sin ser propietario del mismo. Será considerado responsable de ese animal, todo el tiempo que dure su custodia. Todo tenedor deberá cumplir con todas las medidas de sanidad, higiene, identificación, alimentación, manejo, etc. que determine la presente Ordenanza, como así también las que ya existieran o las próximas a legislarse. **Artículo N° 3: A.** Todas las personas, instituciones, asociaciones, etc. deberán ajustarse a la presente Ordenanza para ser tenedores responsables de perros, gatos y animales deportivos. **B.** Los establecimientos y los propietarios de animales domésticos dedicados o no a la cría, venta, residencia, escuelas de adiestramientos, instalaciones, para mantener temporalmente a los animales y aquellos centros deportivos, así como las asociaciones de protección y defensa que dispongan o no de instalaciones, para el alojamiento de animales, y aquellos centros de tratamiento higiénico - sanitario, tales como clínicas, peluquerías caninas, etc., quedan obligados a cumplir con lo establecido en la presente

Ordenanza. **C.** Tendrán las mismas obligaciones las personas y asociaciones que, no dando notificación al Municipio o donde este así lo determine, dieran de comer asiduamente a algún animal. **Artículo N° 4:** Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a través del Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. **Artículo N° 5:** Son funciones de la autoridad de aplicación del presente ordenamiento: **1. Sobre las actividades:** a) Fiscalizar el cumplimiento de las características, condiciones de hábitat y tipo de animal alojado ya sea temporario o definitivamente. b) Controlar que ninguna actividad con animales desarrollada por particulares o instituciones, no dañen el medio ambiente o puedan causar un riesgo sanitario.- **2. Sobre los tenedores responsables:** a) Atender denuncias efectuadas por particulares. b) Labrar actas de constatación cuando lo crea necesario. **3. Sobre los animales vagabundos:** a) Evaluar situaciones de abandono. b) Determinar procedimiento en cada caso. **4. Sobre Educación Ciudadana en Tenencia Responsable:** a) Coordinar con el Colegio Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe, (Ley N° 3.950) de la Circunscripción respectiva, la realización de un programa adecuado para cada localidad. **Artículo N° 6:** Créese a los fines de la presente el Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis. **Artículo N° 7:** El Municipio desde el Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis desarrollará la función de: alojar animales mordedores; realizar observaciones antirrábicas, albergar hembras en celo hasta su esterilización. No podrá realizar tareas o funciones de atención sanitaria a animales que no sean los alojados por las causas expresamente indicados en este artículo. Para cumplir con las funciones establecidas, se deberán crear las instalaciones necesarias, debiendo ser éstas de dominio municipal, no pudiendo compartirla con otras entidades. **Artículo N° 8:** La coordinación del Departamentos de Tenencia Responsable y Zoonosis, dependerá de la Subsecretaría de M. A y D. S. o la que reemplace a esta y estará a cargo, únicamente, de Médicos Veterinarios matriculados en el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe. **Artículo N° 9:** El manejo sanitario de los

animales alojados, quedará a cargo del Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis. **Artículo N° 10:** El Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis Municipal llevará a cabo la vigilancia, prevención y lucha contra zoonosis y colaborará en la protección y mejora del ambiente, fundamentalmente con respecto a reservorios y vectores, controlar la tenencia de animales domésticos y el seguimiento de las poblaciones vagabundas. **Artículo N° 11:** El Programa Municipal de Tenencia Responsable incluirá: Educación Ciudadana en Tenencia Responsable; seguimiento sanitario de la población de animales vagabundos; protección de los animales; preservación del ambiente, riesgo sanitario. **Título 1: EDUCACIÓN CIUDADANA EN TENENCIA RESPONSABLE.** **Artículo N° 12:** Créase el Programa para la Educación Ciudadana de Tenencia Responsable de gatos y perros en la ciudad de Sunchales. **Artículo N° 13:** El desarrollo, implementación y fiscalización del Programa, quedará a cargo del Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad.- **Artículo N° 14:** El Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis será la encargada de la implementación de la Educación Ciudadana en Tenencia Responsable, en los lugares asignados. También se deberá formar a los efectores de Salud Pública, Inspectores y otros cargos afines que designe el Municipio. **Artículo N° 15:** El Programa de Educación Ciudadana de Tenencia Responsable estará orientado: **Para responsables Municipales:** se realizarán jornadas informativas para explicar el funcionamiento y la aplicación de la presente Ordenanza. **Para estudiantes:** se creará verdadera conciencia sobre lo que significa ser un tenedor responsable en los niños, durante su educación. **Para ciudadanía en general:** se intentará crear una conciencia colectiva de lo que significa la tenencia responsable. **Artículo N° 16:** El contenido del Programa de Educación Ciudadana en Tenencia Responsable, el plan de trabajo anual, los requisitos y alcances serán establecidos por el Municipio, a través de la Subsecretaria de M. A y D. S..- **Artículo N° 17:** El Municipio podrá determinar centros educativos, comunitarios, de salud, etc., para desarrollar el Programa de Educación Ciudadana de Tenencia Responsable. Como requisito se establece que

los mismos, serán dictados por Educadores habilitados por el Municipio. **Título 2: TENENCIA DE ANIMALES. Tema I: Identificación. Artículo N° 18:** Los propietarios o detentadores de perros o gatos, estarán obligados a identificarlos y censarlos, según lo determina la presente Ordenanza. **Artículo N° 19:** a) El sistema de identificación será organizado e implementado por el Municipio. b) Los datos censales, su ordenamiento y almacenamiento quedarán a cargo del Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis del Municipio, debiendo este Departamento presentar un informe bianual del movimiento de las poblaciones caninas y felinas locales. **Artículo N° 20:** La Municipalidad de Sunchales determinará, para las actuaciones relacionadas con la identificación única de animales domésticos, a Médicos Veterinarios Identificadores Oficiales. Los profesionales designados, quedarán obligados al cumplimiento de las operaciones y diligencias que establezca el Municipio. **Artículo N° 21:** Los propietarios o detentadores de perros o gatos están obligados a: a) **Cachorros:** censarlos e identificarlos, de forma obligatoria, a partir de los seis meses de edad o al mes de la adquisición, con la modalidad que determine el Municipio. En caso de incumplimiento podrá ser pasible de las sanciones previstas, por la legislación vigente. b) **Adultos:** deberán ser censados e identificados, según se reglamente por el Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis. **Artículo N° 22:** Un sistema de identificación a establecer deberá ser: **Preciso:** que una vez realizado no quede duda de la identidad del animal. **Inviolable:** que luego de aplicado no se pueda cambiar. **Duradero:** para toda la vida del animal. **Inocuo:** no dañino para el animal. **Lo menos traumático posible:** al momento de aplicarlo. **Artículo N° 23:** El método que más se adapta a un sistema masivo de identificación es el microchip homologado y de lectura polivalente, sin perjuicio de que en el futuro los avances tecnológicos diseñen otro dispositivo que mejore la funcionalidad del microchip. El método del microchip cumple con la mayoría de los requisitos predeterminados, para un sistema de identificación: **Preciso:** muy preciso. **Inviolable:** una vez aplicado es imposible violar el código. **Duradero:** lo es para toda la vida del animal. **Inocuo:** lo cumple. **Poco traumático al momento de aplicarlo:** es muy poco traumático (como

la colocación de una vacuna). **Artículo N° 24:** El sistema constará de dos certificaciones.- **I- Certificados de Identificación:** serán provistos por el Municipio, (podrán estar incluidos en el **LISTADO SANITARIO OFICIAL**).- Los emitirán los Médicos Veterinarios Identificadores Oficiales, luego de realizada la identificación.- **II- Certificados de Lectura:** los emitirá el operador, luego de efectuada la lectura del microchip. Se confeccionarán en forma individual. Este tipo de certificados se utilizarán en caso de ser solicitado para identificar a un animal en particular. Lo puede pedir: un propietario (cuando, por ejemplo, recupera un animal perdido, etc.), las autoridades sanitarias, etc.. **Artículo N° 25:** Los aranceles que surjan para todo el sistema de identificación los fijará el Municipio. **Artículo N° 26:** El arancel de la identificación de cada animal, correrá por cuenta del propietario del animal. Instituciones Intermedias, Asociaciones Protectoras de los Derechos del Animal que quieran identificar un número mayor de diez animales en forma conjunta, podrán firmar convenios con el Municipio, y la identificación de estos animales, únicamente será realizada por los Médicos Veterinarios Identificadores Oficiales, asignados por el Municipio. **Artículo N° 27:** No se descartan otros tipos de identificaciones, como por ejemplo: collar con placa identificatoria; en caso de no poder poner en práctica el chipeco de los animales por causa justificada, siempre y cuando sea habilitado por el Departamento de Tenencia Responsable y Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. **Tema II: Libreta Sanitaria.** **Artículo N° 28:** Para acreditar la Tenencia Responsable, reglamentada por esta norma, será obligatorio el cumplimiento anual de plan sanitario, el que será propuesto por el Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis. **Artículo N° 29:** El único documento válido para las autoridades sanitarias del Municipio será el **LISTADO SANITARIO OFICIAL**, emitido por este, que poseerá un número y/o serie identificadora individual. **Artículo N° 30:** En el momento de identificar y censar a cada animal, se asentará en la planilla el número y/o serie del **LISTADO SANITARIO OFICIAL**. **Artículo N° 31:** La realización, confección y asentamiento de los planes sanitarios en el **LISTADO SANITARIO**, será realizada exclusivamente por

Médicos Veterinarios, matriculados en el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe.

Artículo N° 32: Los propietarios deberán informar la pérdida o robo de la **LIBRETA SANITARIA** al Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis.

Tema III: Animales en domicilio.

Artículo N° 33: La tenencia de animales domésticos de compañía, en viviendas urbanas, estará absolutamente condicionada a:

1. la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en el alojamiento.
2. la ausencia de riesgos sanitarios.
3. inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos, por ejemplo malos olores.
4. Condiciones mínimas de superficie de alojamiento por animal:
 - a. Razas de 1 a 10 kg: 10 m².
 - b. Razas de 10 a 20 Kg: 20 a 25 m².
 - c. Razas mayores a 20 kg: 35 m² o más.
5. En todos los casos la habilitación para la tenencia de existir reclamos, denuncias o detección de condiciones no adecuadas para el o los animales quedará a criterio del Médico Veterinario a cargo del Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis Municipal.

Artículo N° 34: Todo tenedor de un animal doméstico de compañía o deportivos debe asegurar la correcta atención médica veterinaria del/o los animales en tenencia.

Artículo N° 35: Todo tenedor de un animal debe controlar su reproducción.

Artículo N° 36: Quedará terminantemente prohibido que los animales tengan libre acceso a la vía pública.

Artículo N° 37: Además, el tenedor de animales de compañía y de animales deportivos, estará obligado a:

- a) Efectuar la limpieza diaria de los espacios abiertos o cerrados utilizados por los animales y su periódica desinfección.
- b) Proporcionarle el agua de bebida y alimentación adecuada y suficiente, así como los cuidados higiénico - sanitarios necesarios, para su mantenimiento en perfecto estado de salud.
- c) Proporcionarle un alojamiento adecuado a su especie, patio cercado, con atención especial respecto de aquellos animales que deban permanecer en el exterior de las viviendas.
- d) Evitar todas aquellas molestias que los animales puedan causar al vecindario.

Artículo N° 38: en caso de denuncia o inconvenientes, la autoridad municipal decidirá cómo proceder en cada caso, según informe que redacte la autoridad actuante, como consecuencia de la visita domiciliaria, cuyo ingreso deberá ser facilitada por los ocupantes de la vivienda. En caso de imposibilidad, por parte de los dueños, de mantener a los animales en

su vivienda, ya sea por intolerancia que resulte de su estadía en la misma o porque los tenedores no puedan garantizar el correcto bienestar del animal, deberán comunicar al Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis, las acciones por ellos a seguir, para remediar este hecho, no dejando de ser responsable sobre la salud y destino del animal, hasta tanto se le otorgue un nuevo alojamiento y se justifique un nuevo tenedor responsable. Caso contrario, se intimará, para el cumplimiento con la normativa vigente. **Artículo N° 39:** Los perros guardianes de: terrenos, obras, locales, establecimientos, etcétera, deberán estar bajo la vigilancia de sus dueños o persona responsable, a fin de que no puedan causar daño a personas, ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horarios nocturnos. Deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada, la existencia de perros. **Artículo N° 40:** Todo tenedor de un animal proveniente de otro país o provincia, que tuviera que residir por un lapso mayor a sesenta días en la ciudad de Sunchales, deberá cumplir con lo estipulado en la presente Ordenanza. Dichos tenedores quedarán exceptuados de los Artículos de identificación y de la inscripción en el Listado Sanitario Oficial. Todo animal que ingrese, deberá poseer el plan sanitario anual, al día. El plan sanitario, deberá ser realizado por un Médico Veterinario y estará acompañado por las certificaciones de validez Nacional correspondientes. **Tema IV: Animales en la vía pública. Artículo N° 41:** La presencia de animales en la vía pública, debe ser sólo en compañía de su propietario o persona responsable. **Artículo N° 42:** Cada animal que transite o permanezca en la vía pública, deberá contar con lo requerido por el sistema Municipal de Identificación Única. **Artículo N° 43:** Quedará terminantemente prohibido, el paseo de animales sin los elementos de sujeción tales como: collar, correa, pretal y bozal si fuese necesario. **Artículo N° 44:** Los animales que, por características físicas y/o de temperamento, sean considerados dentro de la categoría potencialmente peligrosos, para poder permanecer o transitar en la vía pública, se deberán ajustar a las normativas correspondientes, para esta categoría. Características de animal potencialmente peligroso: ver glosario. **Artículo N° 45:** Los propietarios sólo podrán dejar sueltos a sus perros en los lugares, si los hubiese, que el Municipio determine e identifique adecuadamente, siempre y cuando la presencia de estos

animales, no represente un peligro para el resto de la comunidad. **Artículo N° 46:** En el espacio público, los perros no podrán permanecer atados a árboles, monumentos públicos, postes de señalización y todo otro mobiliario urbano. **Tema V: animales guías o lazarillos y de asistencia.** **Artículo N° 47:** Se considera perro de guía y asistencia a aquel que, habiendo sido adiestrado en centros especializados nacionales e internacionales, oficialmente reconocidos, haya concluido su adiestramiento y adquirido así las aptitudes necesarias para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad, debiendo estar acreditados por la autoridad administrativa correspondiente. Cuando se use el término perro guía o de asistencia, en los diferentes artículos de esta Ordenanza, se entenderá referido a todos aquellos a que alude la siguiente catalogación, independientemente de la especialidad para que hayan sido entrenados: Perros para personas afectadas por disminución funcional visuales, total, parcial leve o severas. Perros para personas afectadas por disminución funcional acústica total, parcial, leve o severa. Perros de asistencia, son los que utilizan todas las personas que sufren cualquier disminución funcional, que no sea auditiva o visual. Perros incluidos en futuros proyectos, como por ejemplo, de terapia asistida con animales de compañía, destinados a visitas a hospitales, centros geriátricos, pisos tutelados, centros de discapacitados, viviendas particulares, etc.. **Artículo N° 48:** La condición de perro guía y de asistencia, se reconocerá y procederá a su acreditación, siempre que se justifique: Que haya sido entrenado en centros oficialmente autorizados, para la práctica de perros de asistencia. Que cumpla la normativa sanitaria vigente. Que esté vinculado a un trabajo de asistencia y a las personas que lo usan, para tales fines. Que ayude a paliar los efectos de la discapacidad de su propietario. **Artículo N° 49:** Existirá un registro de canes: de perros guías o lazarillo y de asistencia, en el que, necesariamente, habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario, tiene finalidades distintas como la guarda, protección, guía u otra que se indique. **Artículo N° 50:** El Registro Municipal, podrá ser consultado por las autoridades, así como las personas físicas o jurídicas, que acrediten tener interés

legítimo en el conocimiento de los datos obrantes en el mismo. **Artículo N° 51:** Cualquier incidente producido por estos animales a lo largo de su vida, se hará constar en la hoja Registral de cada animal, que se cerrará con su muerte.- **Artículo N° 52:** Las autoridades responsables del registro, notificarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia que conste en el registro, para su valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares o preventivas. **Artículo N° 53:** Deberá comunicarse al **Registro Municipal:** la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja Registral. **Artículo N° 54:** Para obtener la licencia en tenencia de un animal guía, lazarillo o de asistencia, se debe ser mayor de edad y estar capacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal. **Artículo N° 55:** El adiestramiento para guía y asistencia, deberá efectuarse por adiestradores que estén en posesión de un certificado de capacitación, expedido u homologado por la autoridad administrativa competente. **Artículo N° 56:** Los adiestradores en posesión del certificado de capacitación deberán comunicar al registro Municipal la relación nominal de clientes de la ciudad de Sunchales, que han hecho adiestrar a un animal para guía y asistencia, con determinación de la identificación de éste, debiendo anotarse esta circunstancia en el Registro, en la hoja registral correspondiente al animal e indicando el tipo de adiestramiento recibido. **Artículo N° 57:** Toda persona con disminución funcional de cualquier índole, total o parcial, que tenga necesidad del uso de un perro guía o de asistencia tiene derecho al acceso, de ambulación y permanencia junto a éste, a todos los lugares, alojamientos, establecimientos, locales y demás espacios de uso público y privado. El derecho de acceso, al que se refiere este artículo, es extensivo, igualmente, a los instructores de los centros de entrenamiento, mientras realizan las funciones de preparación de los perros o la adaptación del usuario. **Artículo N° 58:** Los perros guía o lazarillos y de asistencia, cuando asciendan a un transporte público de pasajeros, deberán hacerlo con bozal. El perro guía, deberá ir colocado a los pies del tenedor. No se le cobrará al titular, costo adicional alguno del pasaje. Asimismo, el tenedor acompañado del perro guía, tendrá preferencia en la reserva de asientos más amplios, con

mayor espacio libre en su entorno o adyacente al pasillo, según el medio de transporte que se trate, debiendo exhibir, el tenedor, la documentación pertinente, que acredite su discapacidad. **Artículo N° 59:** El acceso, de ambulación y permanencia de perros guía o de asistencia a todos los lugares, alojamientos, establecimientos, locales y demás espacios de uso público y privado no supondrá para el usuario ningún gasto adicional. Salvo que tal gasto constituya la prestación de un servicio específico económicamente evaluable. **Artículo N° 60:** Las disposiciones de esta Ordenanza son de orden público y prevalecen sobre cualquier prescripción relativa al derecho de admisión o prohibición de entrada de animales en general, en establecimientos o futuro desarrollo de transportes públicos o de uso público, en la ciudad de Sunchales. **Artículo N° 61:** El ejercicio de éstos derechos, se suspenderá en casos de amenaza actual e inminente para la integridad física de la persona acompañada del animal o para cualquier otra persona; o cuando la presencia del mismo altere fundamentalmente la naturaleza de las actividades que se desarrollen en el lugar; o cuando el animal presente síntomas de enfermedad exteriorizados en forma visible. **Artículo N° 62:** Los titulares de los perros, son responsables del correcto comportamiento del animal, como así los daños que puedan causar a terceros, de acuerdo a lo que al efecto se establece en el Código Civil Argentino; además podrá contar con una póliza de responsabilidad civil con una entidad aseguradora, para poder afrontar y cubrir los eventuales daños a terceros causados por los perros. **Artículo N° 63:** Los perros guía y de asistencia, deberán llevar visible el distintivo oficial, indicativo de tal condición y designado por autoridad competente, para tal fin. **Artículo N° 64:** A solicitud del personal responsable de lugares, locales, y establecimientos públicos y servicios de transporte, deberá el tenedor exhibir la documentación que acredite las condiciones sanitarias del perro - guía que le acompañe. **Tema VI: Establecimientos de venta o cuidado para Animales de Compañía, Deportivos, Exposición, Clínicas, Refugios, etc.:** **Artículo N° 65:** Se entiende, como establecimiento para la venta y cuidado de los animales de compañía, los que tienen por objeto el alojamiento temporal o permanente de dichos animales, abarcando: los criaderos, las residencias o guarderías, los centros deportivos, los locales para el tratamiento

higiénico y estético (peluquerías, etc.) y las pajarerías. Se incluyen también, en este apartado: Los consultorios, clínicas veterinarias y aquellas otras entidades no comprendidas entre las anteriores, tales como perreras deportivas, de las fuerzas de seguridad y/o búsqueda y rescate, etc.. En otro grupo de esta sección encontramos: los refugios y albergues temporales o permanentes, sean de carácter público o privado, o de O.N.Gs., quienes deberán contar con los requisitos establecidos por Ordenanza, para poder realizar concursos y exposiciones con animales domésticos de compañía. **Artículo N° 66:** Todos los establecimientos mencionados en el Artículo N° 70, deberán contar con la habilitación Municipal, tramitada en la U.P.C..- **Artículo N° 67:** Se considerarán criaderos de animales de compañía, los establecimientos que alberguen más de tres hembras enteras de la misma especie y, cuya finalidad sea la reproducción y ulterior comercialización de las crías y/o entrega en adopción. El número de animales que se alojará, guardará relación con la superficie disponible y estará en función de la normativa vigente. **Artículo N° 68:** Se considerarán como guarderías, a los efectos de la presente Ordenanza, los establecimientos que presten, con carácter primordial, el servicio de recepción, alojamiento, manutención y cuidado de animales de compañía, que cuenten con la habilitación, según las disposiciones del ordenamiento municipal, por período de tiempo determinado y por cuenta y cargo de sus propietarios o poseedores. El número de animales que se alberguen, guardará relación con la superficie disponible y estará en función de la normativa vigente. **Artículo N° 69:** Establecimientos de compra - venta de animales de compañía. Se incluyen en esta sección los establecimientos que realicen como actividad principal la compra venta de animales de compañía, pudiendo además comercializar los complementos para la tenencia, circulación, alimentación, educación y adiestramiento de los mismos. Las instalaciones deberán asegurar las medidas de insonorización para evitar la contaminación ambiental. El vendedor de un animal vivo, tendrá que entregar al comprador un documento que acredite la raza del animal, edad, procedencia, libreta sanitaria y otras observaciones, que considere de interés. **Artículo N° 70:** Queda prohibida la compra - venta de animales en los espacios públicos o privados de concurrencia pública, así como en establecimientos o

emplazamientos no autorizados. **Artículo N° 71:** Queda prohibido la venta de animales no domésticos o domesticados de peligrosidad potencialmente reconocida. **Artículo N° 72:** Consultorios, Sanatorios de Pequeños animales. **Consultorios:** conjunto de dependencias que comprenden, como mínimo, un sector de espera, un sector de atención médica, el servicio sanitario y un sector de sanitarios. **Clínica, Sanatorio de Pequeños Animales:** conjunto de dependencias que comprenden, como mínimo, una sala de espera y recepción, consultorios o sectores de atención médica, quirófano, sala de Rayos X, Farmacia Veterinaria, internación, laboratorio y sanitarios. **Artículo N° 73:** Todos los establecimientos que realicen: servicios, atenciones, compra - venta u otras actividades afines con los animales de compañía, como actividades deportivas, deberán estar registrados en el Municipio. **Artículo N° 74:** Dicho registro o permiso, será extendido por el Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis y exigido, como documento indispensable para la habilitación y funcionamiento de los mencionados establecimientos. Para ello deberá solicitarse asesoramiento y habilitación al Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis. **Artículo N° 75:** Los establecimientos declarados como tales, llevarán un Libro de Registro, el que se conservará, al menos, durante cinco años, a partir de la fecha de la última inscripción verificada en el mismo, quedando sometido al control y disposición, por parte del Servicio Municipal, en el que se anotarán los siguientes datos: **A. Establecimientos dedicados a la cría y venta de animales:** **I.** Número y especie de animales adquiridos con indicación de su procedencia o nacidos en el propio establecimiento, consignándose la fecha en ambos casos. **II.** Número de animales vendidos, especificando la fecha de venta, datos personales y dirección del destinatario. **III.** Historia clínica y antecedente de vacunación individual. **IV.** Número de animales muertos durante su permanencia en el establecimiento, con fecha y firma del veterinario responsable. **A. Pensionados, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones, para mantener temporalmente a los animales domésticos.** **I.** Número y especie de animales ingresados, especificándose los datos del propietario o responsable y fecha de entrada y salida. **II.** Reseña completa de cada animal, el cual deberá estar identificado

individualmente. **III.** Historia clínica y antecedente de vacunación individual. **IV.** Número de animales muertos o enfermos y su tratamiento durante la permanencia en el establecimiento, con la firma del veterinario responsable. **A. Refugios y albergues:** **I.** Número y especie de animales ingresados, fecha de entrada y salida. **II.** Reseña completa de cada animal, los cuales deberán estar identificados individualmente. **III.** Historia clínica y antecedente de vacunación individual. **IV.** Ficha individual de los animales muertos o enfermos y su tratamiento durante la permanencia en el establecimiento, firmado por el veterinario responsable. **Artículo N° 76:** Todos los establecimientos que realicen venta de fármacos y/o productos químicos que no sean de venta libre, necesitarán la firma de un Regente Veterinario. **Artículo N° 77:** Todos los establecimientos enumerados en el tema VI, que presenten animales alojados en forma permanente o transitoria (Establecimientos de Venta o Cuidado para Animales de Compañía, Perreras Deportivas, Criaderos, Refugios, etc.), deberán contar con un Director Técnico Médico Veterinario, quien tendrá a su cargo la planificación, programación y verificación del cumplimiento de las acciones por él diseñadas, para la conservación de condiciones sanitarias de los animales, alojados en forma temporal o permanente en estos lugares; en tanto las tareas de higiene y cuidado de los animales serán responsabilidad del titular del establecimiento, quien deberá respetar lo indicado por el profesional asesor. **Artículo N° 78:** Las actividades mencionadas en el Tema VI (Establecimientos de Venta o Cuidado para Animales de Compañía, Centros Deportivos, Exposición; Clínicas, Refugios, etc.) habrán de reunir como mínimo para ser habilitadas, los siguientes requisitos: **a)** Los requisitos del título 2, tema 3.- **b)** Fácil limpieza de locales e instalaciones y existencia de medios de desinfección. **c)** Facilidad para la eliminación de excrementos y aguas residuales de manera que no representen peligro para la salud pública ni ningún tipo de molestia. Dicha eliminación deberá efectuarse, bien por alcantarillado, por red de canales, etc.. **d)** Medios propios o contratados para la destrucción y eliminación higiénica de cadáveres de animales y materias contumaces que signifiquen riesgo para la salud pública. **e)** Los establecimientos destinados a recibir y alojar animales de compañía o deportivos con carácter de permanencia, dispondrán de

un espacio habilitado para el aislamiento de aquellos que presenten evidencia clínica de padecer enfermedad infecto contagiosa o parasitaria, y de modo especial zoonosis transmisible al hombre. **f)** Cada compartimiento en el que se aloje un animal de compañía o deportivo deberá disponer de un recipiente de fácil limpieza al objeto de asegurar suficiente suministro de agua potable durante todo el día. **g)** Se procederá a la limpieza, desratización, desinfección y desinsectación de los locales e instalaciones con la periodicidad necesaria, para asegurar las adecuadas condiciones higiénicas.

Tema VII: "Paseadores de Perros". Artículo N° 79: Toda persona que se dedique a la actividad de "pasear perros" durante el desarrollo de su actividad, deberá ajustarse a lo establecido en la presente norma y será considerado tenedor responsable mientras dure esa función. **Artículo N° 80:** Toda persona que se dedique a la actividad de "pasear perros" deberá ser mayor de dieciocho años, en caso de no cumplir con este requisito la responsabilidad recaerá sobre el tutor del mismo, quien deberá cumplimentar los requisitos del artículo N° 85. **Artículo N° 81:** Toda persona que se dedique a la actividad de "pasear perros" deberá estar inscripto en el Registro de Paseadores locales. Dicho Registro lo creará y llevará el Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis. **Artículo N° 82:** Los paseadores o propietarios no podrán llevar más de seis animales juntos. Este número de animales será siempre que los mismos, no superen los requisitos para animales potencialmente peligrosos, para este caso, sólo se podrá llevar un animal por paseo, en casos particulares, donde el paseador demostrare y de garantías del comportamiento de los animales a su cargo, la cantidad de animales a pasear quedará a criterio del Médico Veterinario responsable del Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis municipal. La actividad desarrollada por las personas con animales, no debe impedir la libre circulación de peatones o vehículos en los espacios públicos. **Artículo N° 83:** Deberán llevar en su poder elementos y suficiente cantidad de contenedores (bolsa u otro recipiente) de residuos para juntar los excrementos de todos los animales que está paseando. **Artículo N° 84:** Los paseadores deberán tener un Registro de los animales a su cargo, en el que conste la fotocopia del **LISTADO SANITARIO**, quedando este registro a disposición del Control Municipal. **Artículo N° 85:** Cada animal

deberá contar con pretal y correa. Deberán estar identificados en el Registro Único Municipal y llevar su correspondiente placa identificadora. **Artículo N° 86:** Los perros tendientes a la agresividad, deben llevar bozal amplio, tipo canasta, para que puedan jadear y tomar agua sin inconveniente. **Artículo N° 87:** El paseador no deberá llevar a los animales a plazas con areneros, ni en zonas donde juegan niños.- **Artículo N° 88:** No deberá retirar de la casa a animales débiles o con signos externos de enfermedades.- **Artículo N° 89:** Se deberá crear un espacio controlado para el esparcimiento de mascotas similar a los espacios de personas. **Tema VIII: Sobre las Asociaciones de Protección y defensa de los Animales.** **Artículo N° 90:** Serán consideradas Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales, las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, y reconocidas. Para ser reconocidas por el Municipio, deberá poseer personería jurídica. **Artículo N° 91:** Las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales deberán cumplir con lo establecido en la presente norma. Si así no lo hicieren, serán punibles de las sanciones aquí contempladas. **Artículo N° 92:** Funciones de las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales.- **a)** Podrán recolectar y alojar animales vagabundos, según la normativa vigente. **b)** Podrán brindar atención sanitaria, a través de la figura del Médico Veterinario Asesor, a los animales vagabundos en sus instalaciones.- **c)** Controlarán la reproducción de los animales que alojen en sus instalaciones. Lo realizarán con los métodos y en los lugares que destine el Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis Municipal.- **d)** Actuarán activamente en la realización de campaña de adopción de perros vagabundos, entregando dichos animales en adopción a terceras personas como tenedores responsables. Como condición de adopción sin excepción, es que los nuevos tenedores puedan garantizar: condiciones sanitarias adecuadas, alojamientos dignos, alimentación y medios económicos para el sustento del animal e inscribirse en el Registro Único Municipal.- **e)** Sólo podrán brindar atención sanitaria a animales con propietarios en riesgo social. **Artículo N° 93:** Los titulares de centros para el fomento y cuidados de los animales de compañía (refugios, albergues, etc.), deberán tener un Médico Veterinario Asesor, quien mediante convenio firmado,

será el responsable de las condiciones de salud de los animales. **Artículo N° 94:** El Médico Veterinario Asesor, será el responsable de determinar las pautas para el cuidado de la salud e higiene de los animales alojados en estos centros; deberá llevar registro de las condiciones sanitarias, en el que se harán constar las enfermedades detectadas y los tratamientos preventivos y curativos realizados, así como el manejo de los animales y si las instalaciones son las adecuadas a sus exigencias fisiológicas y etológicas. En el caso de detectar una enfermedad contagiosa, se procederá al aislamiento y control del animal enfermo, dándose aviso inmediatamente, con un máximo de veinticuatro horas al Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis Municipal. En todos aquellos casos en que la enfermedad sea de declaración obligatoria o que, por mandato legal deba notificarse con fines estadísticos, para su declaración oficial o su constancia en los partes de enfermedades, la notificación deberá ser inmediata. **Artículo N° 95:** Las Asociaciones de Protección y Defensa de Animales, deberán presentar un informe semestral de las condiciones sanitarias y de higiene al Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis. **Artículo N° 96:** Los titulares de centros para el fomento y cuidado de animales de compañía, procurarán tomar las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes del entorno. Para su funcionamiento deberán contar con un sector de alojamiento de animales, un sector de atención sanitaria y un sector de animales sospechosos. **Artículo N° 97:** Si existiera el caso de que uno o más animales, pudieran representar un riesgo sanitario para la población u otros animales, será la Autoridad Sanitaria Municipal, la que determine los pasos a seguir. Esta se hará cargo del o de los animales y se procederá, según lo determina el **Título VI: Riesgo Sanitario**, de la presente norma. **Título 3: CONTROL SANITARIO Y SEGUIMIENTO DE ANIMALES COMUNITARIOS.** **Artículo N° 98:** Se consideran animales comunitarios a aquellos que no tengan dueño conocido, estén o no estén censados y los que circulen dentro del casco urbano o por las vías interurbanas sin ser reconocido por persona alguna. No tendrán sin embargo la consideración de animales comunitarios, los que caminen al lado de su tenedor responsable con collar e identificados, aunque accidentalmente no sean conducidos sujetos por correa o cadena. **Artículo N° 99:** Los animales comunitarios y los

que, sin serlo circulen dentro del casco urbano o interurbano, incumpliendo las determinaciones de los artículos precedentes, quedarán supeditados a lo que determine el Municipio, junto con los Centros para el Fomento y Cuidado de Animales de Compañía, quienes determinarán como actuar en cada caso, siempre teniendo en cuenta los riesgos sanitarios que conllevan, la presencia y permanencia de estos animales en la vía pública. **Artículo N° 100:** Si el Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis determina la captura de estos animales, los mismos serán conducidos al Centro de Control Animal y/o Centros para el Fomento y Cuidado de Animales de Compañía, donde permanecerán diez días a disposición, por si hubiera reclamo de su propietario. El dueño deberá abonar la sanción y gastos que procedan. Si no aparece el propietario o este no cumplimenta los requisitos estipulados por la presente ordenanza, los animales pasarán al "Régimen de adopción" u otro, que determine la autoridad sanitaria local, siendo previamente esterilizados. **Artículo N° 101:** La captura y traslado de los animales abandonados en la vía pública será realizada en forma incruenta, en vehículos adecuados para tal fin y por personal idóneo del Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis y/o Centros para el Fomento y Cuidado de Animales de Compañía. La comunicación ante estas acciones, deberá ser fluida y eficaz entre ambas partes. **Artículo N° 102:** Todos los animales que sean recogidos de la vía pública, serán sometidos a los controles sanitarios del Médico Veterinario responsable del Centro de Control Animal, dependiente del Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis Municipal. **Artículo N° 103:** Si la captura del animal hubiera tenido como motivo la carencia de identificación, el propietario o detentador, deberá regularizar la situación sanitaria y legal del animal antes de proceder a su retiro. **Artículo N° 104:** Cuando el animal recogido fuera portador de identidad suficiente, el Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis, notificará de su presencia a quien resulte ser su propietario, teniendo este último, diez días corridos para completar los requerimientos legales para retirar a su animal, caso contrario se procederá, como lo determina el Artículo N° 105. **Artículo N° 105:** Los animales capturados, con dueño, que no hayan sido rescatados por sus propietarios en el plazo fijado en el artículo an-

terior, o bien estos no hubieran abonado las cantidades que fueran por alimentación, vacunación y otros conceptos, pasarán a la situación de "Régimen de Adopción", quedando a disposición del PAAS, que podrá cederlo a personas que lo soliciten. En este caso, las personas que adopten un perro, no deberán abonar ninguna cantidad por gastos de manutención o multas pendientes, siempre que acrediten que no se trata de sus anteriores titulares. **Artículo N° 106:** el Centro de Control Animal, deberá disponer de instalaciones adecuadas para los animales sanos y de otras, preparadas convenientemente, para situaciones de enfermedad, así como de un Servicio Veterinario, encargado de vigilar el estado de salud de los animales alojados transitoriamente y se deberá identificar convenientemente un canil, para situaciones de enfermedad. **Artículo N° 107:** Será obligación del Centro de Control Animal, procurar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada, evitar acciones que puedan provocarles daño alguno y adoptar medidas oportunas, en cada caso. También se deberá llevar registro detallado de los animales ingresados y egresados del mismo, su destino, por ejemplo: adopción, traslado al predio del PAAS, etc.; siendo posible la supervisión de las condiciones de alojamiento en dicho centro, por parte del PAAS, siempre en compañía del Médico Veterinario, responsable del Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis y en los horarios que este determine.- **Artículo N° 108:** Para el control de la población de animales, el municipio adoptará el sistema de esterilización quirúrgica o aquellas que, en un futuro, resulten científicamente más favorables y convenientes para el animal. **Artículo N° 109:** la esterilización quirúrgica de machos y hembras, es un procedimiento complementario, para el control de los animales comunitarios. La instrumentación de campañas masivas y sostenidas de castración, debe ser realizado con un claro sentido social y estratégico, dirigido principalmente a los animales sin dueño o propiedad de personas de escasos recursos y PAAS, con la meta de ser claramente una acción complementaria de control poblacional y, en segundo término, como un servicio a la población en general. **Artículo N° 110:** La Municipalidad de Sunchales, a través del Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis, sólo podrá brindar atención sanitaria a animales

comunitarios y/o con propietarios en riesgo social, en los horarios y lugares estipulados, con la condición de que el animal sea castrado, una vez que se haya recuperado de su dolencia.

Título 4: PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

Artículo N° 111: Queda prohibido, respecto a los animales a que se refiere esta Ordenanza: **1.** Causar su muerte, excepto en caso de enfermedad incurable, o de necesidad ineludible. **2.** Abandonarlos: en viviendas cerradas o deshabitadas, en la vía pública, solares, parques, plazas, jardines, etc.. **3.** Vender en la calle toda clase de animales, excepto en los lugares habilitados al efecto. **4.** Infringirles cualquier daño o cometer cualquier acto de crueldad con los mismos. **5.** Llevarlos atados a vehículos en marcha. **6.** Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección respecto de las circunstancias climatológicas. **7.** Organizar peleas con animales. **8.** Incitar a los animales a acometerse unos a otros o a lanzarse contra persona o vehículos de cualquier clase y la enseñanza de los mismos ataques.

Artículo N° 112: Quienes injustificadamente, infringieran daños graves o cometieran actos de crueldad y malos tratos contra animales propios o ajenos, domésticos o salvajes, mantenidos en cautividad, serán sancionados, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo N° 113: Los Agentes de Orden y cuantas personas presenciaren actos contrarios a esta Ordenanza, tienen el deber moral de denunciar a los infractores, como lo indica la Ley Nacional N° 14.346 en vigencia.

Artículo N° 114: Los animales, cuyos dueños fueron denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas, por las normas sanitarias o de protección animal, podrán ser separados de sus propietarios o de las personas de quien dependan, si estos no adoptasen las medidas oportunas, para cesar tal situación.

Título 5: PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Artículo N° 115: Para que el control de las poblaciones de animales sea efectiva, es necesario que también, se extienda sobre el entorno, por ello es imperativo que los animales no tengan acceso a: basuras, despojos de matadero y desperdicios de comida de cualquier procedencia. Por ello es fundamental implementar sistemas de limpieza y eliminación de residuos eficaces, evitar el acceso a vertederos, carnicerías, rotiserías, frigoríficos y otros.-

Artículo N° 116: En la vía pública los perros irán

conducidos por personas capaces e idóneas, sujetos con collar, pretal, cadena o correa y llevarán bozal, cuando por características propias del animal, su uso sea obligatorio. **Artículo N° 117:** Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros, impedirán que estos depositen sus deyecciones en la vía pública, jardines, paseos y en general, en cualquier lugar, no específicamente destinado a estos fines. En todo caso, la persona que conduzca al animal, estará obligada a llevar bolsa o envoltorio para introducir las deyecciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas y depositándolas en lugares adecuados. De su cumplimiento, serán responsables las personas que conduzcan a los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos. **Artículo N° 118:** Queda terminantemente prohibido exponer a un animal, que padezca una enfermedad infecto contagiosa a un espacio público, hasta que no esté completamente sano, certificado esto, por un Médico Veterinario. **Artículo N° 119:** Quedará terminantemente prohibido el traslado de animales en medios de transporte público, de desarrollarse estos en el futuro, excepto que los mismos estuviesen dotados de lugares especialmente dedicados a este fin, con dispositivos pertinentes, en condiciones higiénico - sanitarias adecuadas e impidiendo causen molestias a los pasajeros. Queda permitido el traslado de perros - guía o lazarillos en medios de transporte públicos, estén estos adaptados o no a tal fin; incluyendo transportes de media y larga distancia, con base temporaria o permanente en la ciudad. **Artículo N° 120:** El transporte de animales en vehículos particulares, se efectuará de forma que no impida o dificulte la acción de conductor, ni comprometa la seguridad del tráfico. Ajustándose, en todo caso, a lo previsto en la normativa de Seguridad Vial. **Artículo N° 121:** Los dueños de establecimientos, podrán impedir o desautorizar la permanencia de animales domésticos en el interior de sus establecimientos. Deberán exhibir en forma clara y visible, la prohibición del ingreso con animales. Quedan exceptuados los perros guías o de asistencia.- **Artículo N° 122:** Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de animales en toda clase de locales o vehículos, destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, manipulación o transporte de alimentos.- **Artículo N° 123:** Queda terminantemente prohibido dejar animales sueltos en zonas de plazas y

parques de la ciudad. **Artículo N° 124:** Queda prohibido que los animales ocasionen molestias en el vecindario, entendiéndose por molestia a toda actitud agresiva o peligrosa de cualquier animal doméstico, de compañía o aquellas que impliquen trastornos a la tranquilidad y descanso de los vecinos y/o generen riesgo real o potencial de daños a personas, animales o cosas, así como también, falta de higiene y salubridad en el alojamiento de los animales o la emanación de olores, producto de la falta de limpieza. **Artículo N° 125:** Cuando existan animales que ocasionen molestias al vecindario o perturben, en forma reiterada, la tranquilidad y descanso de los vecinos, la autoridad de aplicación se lo comunicará al tenedor responsable, con el fin de que adopte las medidas que sean necesarias, para solucionar el problema. La autoridad de aplicación previamente elaborará un informe dirigido al tenedor, con las medidas de carácter obligatorio a adoptar para dar solución al problema. Caso contrario, será pasible de sanción pertinente. **Artículo N° 126:** Previamente a la instalación y funcionamiento de núcleos zoológicos (parques temáticos o jardines zoológicos); criaderos, residencias, centros para el tratamiento higiénico, pajareras, acuarios y centros de fomento y cuidado de animales de compañía; agrupaciones varias (lugares de adiestramiento, suministradores de animales de laboratorio y otras agrupaciones similares), se exigirá la autorización zoo sanitarias, el registro y la habilitación municipal correspondientes, que se otorgará, previo informe emitido por el Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis. **Título 6: RIESGO SANITARIO. Artículo N° 127:** Por razones de urgencia y cuando concurren circunstancias, que afecten a la salubridad y seguridad pública, en los aspectos contemplados en la presente Ordenanza, podrá procederse como medida complementaria, al secuestro y aislamiento de animales domésticos o salvajes, inmovilización de vehículos, clausura y clausura cautelar de instalaciones, donde se realicen actividades que provoquen dicha afección.- **Artículo N° 128:** El Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis Municipal o su dependiente, el Centro de Control Animal, con el Médico Veterinario Responsable, podrán ordenar el aislamiento de los animales de compañía, en caso de que se les hubiera diagnosticado enfermedades transmisibles de significativa transcendencia sanitaria, a juicio informe Veterinario, ya sea para

someterlos a un tratamiento curativo o para eutanasia, si fuera necesario. Por ejemplo, en caso de rabia. **Artículo N° 129:** Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños que, como consecuencia de las deficientes condiciones de salubridad o seguridad de animales o instalaciones, haya podido generarse, realizando cuantos trabajos sean precisos, para tal finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción. El responsable, si los hubiera, de las infracciones debe indemnizar los daños y perjuicios causados tanto a particulares. como al Municipio. **Artículo N° 130:** Las personas mordidas, deberán inmediatamente dar cuenta de ello a las autoridades policiales, sanitarias y al Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis Municipal, al fin de que puedan ser sometidas a tratamientos, si así lo indicase el médico actuante, de acuerdo a la localización de la mordedura o si la lesión fuese provocada por murciélago o animal, que no pueda ser observado. Si el perro agresor fuese de dueño desconocido, el Departamento Tenencia Responsable y Zoonosis y la persona agredida, deberán colaborar con el servicio correspondiente para proceder a su captura. Los propietarios o poseedores de perros mordedores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor, tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las autoridades que lo soliciten. **Artículo N° 131:** Los animales que hayan causado lesiones a una persona, deberán ser sometidos a una observación antirrábica oficial o privada, en los lugares y durante el período que estima la Ley N° 22.953, creada a tal efecto. **Artículo N° 132:** A petición del propietario y previo informe favorable del Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis, la observación del animal agresor, podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté debidamente documentado y controlado sanitariamente. **Artículo N° 133:** En todo caso, los gastos ocasionados correrán por cuenta del propietario del animal agresor. **Artículo N° 134:** Cuando se pruebe la manifiesta peligrosidad de un perro, el mismo será retirado por personal de la PAAS, previo informe del médico Veterinario Titular del Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis, quien determinará el destino del animal. **Artículo N° 135:** En los casos de declaración de epizootias, los dueños de perros cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias, que

dicten las autoridades del Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis, así como las prescripciones, que determine el Municipio o Profesional Veterinario Privado Matriculado. **Artículo N° 136:** Las autoridades del Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis dispondrán, previo informe profesional, la eutanasia sin indemnización alguna al propietario de los perros, gatos y otros animales, respecto de los que hubieran sido diagnosticados presuntivamente de rabia. **Artículo N° 137:** Los propietarios o poseedores de perros, que sospechen que los mismos padecen de rabia, deberán comunicar el hecho al Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis del Municipio, debiendo cumplir todas las instrucciones que estos les señalen. **Artículo N° 138:** Las personas que ocultaran casos de rabia o enfermedad declarada de comunicación obligatoria o dejaran que el animal la padezca en libertad, serán sancionadas por las autoridades locales y/o judiciales correspondientes.- **Título 7: CENTRO DE ZOONOSIS.** **Artículo N° 139:** Se promoverá la creación de Centros de Zoonosis en la ciudad. El Centro de Zoonosis podrá trabajar en red, con el Centro de Zoonosis Provincial y/o poseer en forma integrada laboratorio de diagnóstico de enfermedades Zoonóticas o manejarse con laboratorios de referencia. **Artículo N° 140:** Las funciones del Centro de Zoonosis serán: **a)** Control y erradicación de zoonosis específicas.- **b)** Promover la capacitación sobre prevención de enfermedades ocupacionales relacionadas con los animales domésticos de compañía.- **c)** Establecimiento de sistema de vigilancia e información para las zoonosis. **d)** El control de las poblaciones de animales que pueden convertirse en foco de enfermedad para los seres humanos. **e)** Recolección de datos, evaluación y distribución de la información epidemiológica. **f)** Lucha contra los vectores vertebrados e invertebrados transmisores de zoonosis. **Artículo N° 141:** El Centro de Zoonosis no podrá atender la problemática social de la atención clínica - quirúrgica, convirtiéndose en "Hospital Municipal" perdiendo su verdadero objetivo, que es "la promoción de la Salud Pública". **Título 8: SANCIONES Y FALTAS.** **Artículo N° 142:** Toda infracción a la presente Ordenanza y disposiciones complementarias será sancionada por el **JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS**, sin perjuicio de las acciones legales que les pudiera

corresponder. **Artículo N° 143:** Serán de aplicación las disposiciones complementarias del Juzgado Municipal de Faltas. **Artículo N° 144:** Son responsables de las infracciones cometidas directamente, los que las realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes se deba responder, de acuerdo con la normativa vigente, o cualquier otro tipo de asociación, tenga o no personería jurídica, atribuyéndose responsabilidad a las mismas y, en casos que corresponda a la persona que legalmente las represente. **Artículo N° 145:** En los términos previstos en esta Ordenanza, podrá exigirse la responsabilidad solidaria, cuando la sanción de la infracción sea aplicable en dos o más personas físicas y/o jurídicas, asociaciones o comunidades a que se refiere el artículo anterior. **Artículo N° 146:** En la imposición de las sanciones, se tendrá en cuenta: el grado de culpabilidad, intencionalidad, reincidencia, daño causado y la peligrosidad, que implique la infracción. **Artículo N° 147:** Para la graduación de las faltas, pueden determinar una mayor o menor gravedad, circunstancias tales, como el peligro para la salud pública, la falta de colaboración ciudadana, el desprecio de normas elementales de convivencia y otras análogas. **Artículo N° 148:** La sanción aplicada por la autoridad local, no quita la responsabilidad civil o penal, si la hubiere, al titular por el daño efectuado por su animal. **Artículo N° 149:** Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza y la normativa o actuaciones derivadas de la misma se clasifican en leves, moderadas y graves. **Artículo N° 150:** Se consideran infracciones de carácter leve: Aquellas conductas que, por acción u omisión, vulneren las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza, siempre que no resulten tipificadas como moderadas o graves. No obstante lo anterior, se considerarán también infracciones de carácter leve a las simples irregularidades en el cumplimiento de la Ordenanza, cuando no tengan trascendencia directa, para salud pública y seguridad ciudadana. **Artículo N° 151:** Se consideran infracciones de carácter moderadas: La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves. Se estima concurrir reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por una o más faltas leves de la misma naturaleza en el plazo de un año. Se estima que concurrirá en reiteración cuando haya sido sancionado por dos o más faltas leves de distinta naturaleza en el mismo año. **Artículo N° 152:** se

consideran infracciones graves: Comercializar animales no domésticos o domesticados de peligrosidad potencial reconocida. No proporcionar la alimentación adecuada y suficiente a los animales, así como no dispensarles los necesarios cuidados higiénico - sanitarios. El maltrato a los animales, entendiéndose como tal el no dispensarle el trato debido, en su condición de seres vivos como no proporcionarles las atenciones necesarias para su bienestar y comodidad. La negativa del propietario de un animal a facilitar los datos de identificación de éste, en el caso de agresión a un tercero. El abandono de animales de compañía en cualquier lugar que se produzca. La apertura, funcionamiento y desarrollo de las actividades contempladas en el Título 2, Tema VI, Artículo N° 70, sin disponer de profesional veterinario colegiado. El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta ordenanza cuando por su entidad comporte una afección grave o irreversible a la seguridad o a la salud pública. La no comunicación inmediata a las Autoridades Sanitarias Municipales de la existencia de un animal sospechoso de padecer rabia, u otra enfermedad zoonótica de especial trascendencia para la salud pública. Causar la muerte de animales injustificadamente y organizar peleas entre los mismos.

Artículo N° 153: La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas moderadas, tendrá la consideración de faltas graves. Se estima concurrir en reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado, por una o más faltas moderadas de la misma naturaleza, en el plazo de un año. Se estima que concurrirá reiteración cuando haya sido sancionado por dos o más faltas moderadas de distinta naturaleza en el mismo año.

Artículo N° 154: las sanciones anteriormente previstas son compatibles con las medidas complementarias que exijan las circunstancias y en concreto con la recogida de los animales por el municipio y/o PAAS y su traslado y permanencia en el Centro de Control, en cuyo caso será requisito previo para su retirada por el propietario o detentador, la normalización de la situación administrativa y sanitaria conforme a lo previsto en la presente Ordenanza.

Artículo N° 155: El incumplimiento de las normas fijadas en esta Ordenanza serán consideradas faltas y serán reprimidas con una inhibición total tanto en lo comercial, como para todo trámite administrativo de carácter público que deba realizarse en la Municipalidad de la ciudad de

Sunchales, que abarcaría todo lo que es habilitaciones en general, créditos comerciales, solicitud y renovación de Licencia de Conducir, inscripciones y/o transferencias en la Oficina de Patentamiento, etc.. Quedando dicha inhibición sin efecto al momento de realizarse la regularización de la falta. Para determinar la sanción se tendrá en cuenta la gravedad, la reincidencia, la intencionalidad, el riesgo para las personas o los bienes tanto públicos como privados, el daño al medio ambiente. En caso de que el Juzgado Municipal de Faltas considere conveniente, procederá a disponer del destino del animal. Si la infracción se produce en los establecimientos mencionados en el Título 2, Tema VI, Artículo N° 70 de la presente Ordenanza (dedicados a la atención, servicio, guarda, compra - venta o crianza de animales, de venta de zoonoterápicos, etc.) se procederá a una clausura de los mismos por un plazo de hasta treinta días, si el Juez Municipal de Faltas estimare procedente. **Artículo N° 156:** el Importe de las multas será destinado al Programa de Tenencia responsable, creado por esta Ordenanza y abarcarán entre 5 (cinco) y 1000 (mil) Unidades Fijas. **Artículo N° 157:** La Asesoría Veterinaria, autoridades de aplicación, ejercerán el poder de policía en el ámbito de su competencia. **Artículo N° 158:** Asimismo las multas son compatibles con las sanciones de apercibimiento y clausuras temporales o definitivas de establecimientos donde se comercialice con animales o de aquellos otros donde se permita su entrada o permanencia, estando expresamente prohibido por la presente Ordenanza. Cuando se impongan sanciones de carácter temporal, será requisito previo para la reanudación de la actividad que ocasionó la infracción, la corrección de las circunstancias determinantes de la sanción. **Artículo N° 159. Glosario:** **Tenencia Responsable:** conducta que debe asumir quien se hace cargo de un animal, responsabilizándose por los actos del animal y garantizando el bienestar animal.- **Bienestar animal:** significa la cobertura de todas las necesidades de un animal. **Éstas necesidades abarcan:** provisión de un medio ambiente adecuado, ofrecer una alimentación acorde a la especie, raza, edad, estado de salud, etc., proporcionar la atención de la salud necesaria tanto en el aspecto preventivo como curativo en las distintas etapas de la vida y brindar los niveles mínimos de contención y afecto, siendo totalmente incompatibles el maltrato, los abusos, la

crueldad y el abandono. **Perro potencialmente peligroso:** Se considerará en esta categoría a todos los animales que posean dos o más de las características físicas que se detallan a continuación: **a)** Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia. **b)** Marcado carácter y gran valor. **c)** Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.. **d)** Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda. **e)** Cuello ancho, musculoso y corto. **f)** Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto. **g)** Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Artículo N° 160: Deróguese la Ordenanza Municipal N° 1215/98. **Artículo N° 161:** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Como se ha dado lectura, recientemente, es un Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual viene a Derogar la Ordenanza N° 1215/1998. Es un Proyecto que, consta de 161 artículos, comprendidos en 8 capítulos, la he leído, la verdad que es un Proyecto de Ordenanza, entiendo, muy importante para nuestra ciudad, muy completo y sería bueno ponerlo en práctica, lo antes posible. Todos nosotros, los que cumplimos función pública, hemos tenido reclamos constantes de los vecinos, sobre todo con el tema de la tenencia responsable de mascotas y más precisamente, cuando hablamos del tema de los perros, es una cuestión que a todos nos compete. Los reclamos son muchos, por lo menos los que me hacen llegar a mí. Este Proyecto de Ordenanza habla de la necesidad de actualizar la normativa local vigente, a los conceptos de tenencia responsable de mascotas, enmarcar actividades no contempladas hasta hoy, dentro de la temática y promover la educación, respecto al cuidado de los animales, el resguardo de la salud pública y el ambiente. En los Considerandos, hay que tener en cuenta que, la Nación, mediante el Decreto N° 1088/11, promueve la tenencia responsable de mascotas en la República, cuidando el estado sanitario y bienestar animal y de la ciudadanía, por medio de normas que

articulen la protección de la salud pública y diversidad biológica, conforme lo contemplado en el Art. 41º) de nuestra Constitución Nacional. También habla, que la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O), adoptan la Declaración de los Derechos del Animal, del año 1977. También menciona que, la Organización Mundial de la Salud, elaboró las "Guías para el Manejo de la Población Canina". En nuestro país, fue sancionada la Ley N° 2786 del año 1891, declarando actos punibles a los malos tratos contra los animales, con pena de multa o prisión en algunos casos. También hace mención, este Proyecto de Ordenanza a la Ley N° 14.346, que impuso la pena de prisión, por quince días a un año, a quienes infringieren malos tratos o actos de crueldad a los animales. Posteriormente, la Provincia de Santa Fe, también ha sancionado una Ley, la N° 6150/69 de Profilaxis contra la Rabia. Uno de los problemas, de mayor relevancia, en el ámbito urbano, es la transmisión de enfermedades zoonóticas como Rabia, Leptospirosis, entre otras, producto de la superpoblación animal, consecuencia del crecimiento no controlado. El Decreto N° 1088/11, mencionado anteriormente se crea el "Programa de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos", el cual contempla, entre otros, los puntos anteriores y prevé, que deben establecerse presupuestos mínimos para el desarrollo del programa, antes mencionado, como así también el desarrollo de programas de enseñanza, en temas referentes a la protección de las mascotas, mediante tenencia responsable, así como campañas de difusión masiva, de la misma. Desde la Secretaría de Coordinación y Gobierno, por medio de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Sunchales, se realiza la planificación a mediano y largo plazo, ejecutando acciones educativas y operativas, tendientes a mejorar lo expuesto en los considerandos y que, a tal fin, la sanción de la presente norma, se presenta como una herramienta muy importante y necesaria, para la planificación estratégica. Posteriormente, ya empieza a hablar de los diferentes puntos, que hacen al articulado de esta normativa. En su Art. 1º) habla de la Tenencia Responsable y Bienestar de los Animales Domésticos. Por la presente Ordenanza, se regirá el tratamiento sanitario y social de los animales domésticos de compañía y deportivos, no

destinados al consumo humano, por parte de sus tenedores o propietarios; mediante la preservación de la salud pública, comprensiva de la salud animal y el denominado bienestar animal, que tiene vigencia en la ciudad de Sunchales. Es una Ordenanza muy extensa, tiene 160 artículos, con lo cual, yo me voy a referir solamente a los más importante, luego en el trabajo de Comisión lo estaremos desmenuzando uno por uno, para en caso de ser necesario, hacerle alguna modificación. El Art. 2º), expresa: se entiende por Tenedor responsable, esta es la definición, a toda persona física o jurídica, que conviva en forma permanente o temporal, con uno o varios animales. El Art. 4º) Será autoridad de aplicación, de la presente Ordenanza, la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, a través del Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Con esta Ordenanza se va a crear, precisamente, este Departamento, que tiene amplias facultades y es, el que viene a controlar todo lo que es la tenencia responsable de mascotas. Las funciones de la autoridad de aplicación, del presente ordenamiento, sobre las actividades, fiscalizar el cumplimiento de las características, condiciones de hábitat y tipo de animal alojado, ya sea temporario o definitivamente. Sobre los tenedores responsables, atender denuncias efectuadas por particulares, labrar actas. Hoy, muchas veces, la gente no sabe cómo actuar, cuando tiene que efectuar una denuncia de esta índole, tiene miedo sobre, qué pensará el vecino, si uno denuncia. Entonces creo que, este Organismo, si funciona bien y está bien desarrollado, puede tener gran implicancia en las funciones que va a cumplir. También hay funciones, sobre los animales vagabundos, como evaluar situaciones de abandono, determinar procedimiento en cada caso, que entiendo, es también muy importante, sobre todo hoy, con la gran cantidad de perros que hay dando vueltas en la ciudad y otra de las funciones, es educar a la ciudad en tenencia responsable. Luego el Art. 7º) Establece que el Municipio, desde el Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis, desarrollará la función de: alojar animales mordedores, realizar observaciones antirrábicas, albergar hembras en celo, hasta su esterilización. También habla de la coordinación del Departamento de Tenencia Responsable y Zoonosis, que dependerá de la Subsecretaría de Medio Ambiente y

Desarrollo Sustentable y que estará a cargo, únicamente, de Médicos Veterinarios, esto es muy importante, que deberán estar matriculados en el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe, con lo cual esto da certeza de que las personas, que van a estar conduciendo o coordinando el tema, son especialistas en la materia y están capacitados para realizar tal tarea. También menciona, en otro artículo, que el Programa Municipal de Tenencia Responsable incluirá la educación Ciudadana en Tenencia Responsable de animales, seguimiento sanitario de la población de animales vagabundos, protección de los animales, preservación del ambiente y el riesgo sanitario. Luego, en el Capítulo 1, habla de la educación ciudadana en tenencia responsable, se crea un Programa para la Educación Ciudadana de Tenencia Responsable de gatos y perros, en la ciudad de Sunchales, del desarrollo, implementación y fiscalización del Programa, que quedará a cargo del Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis. En el Art. 14º) Dispone que, el Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis, será la encargada de la implementación de la Educación Ciudadana en Tenencia Responsable, en los lugares asignados, estos son los lugares donde estarán albergadas las mascotas. El Programa de Educación Ciudadana de Tenencia Responsable, que estará orientado a los responsables Municipales, que son todas aquellas personas que van a llevar adelante esta actividad, en la cual deberán estar capacitadas y será extensivo a funcionarios que van a saber cómo actuar, ante determinadas actividades. También será para estudiantes, creando verdadera conciencia, sobre lo que significa ser un tenedor responsable de mascotas, sobre todo cuando hablamos de los niños. En cuanto a la ciudadanía en general, sugiere la concientización de todos los vecinos de la ciudad. Hay otro Capítulo, donde refiere a la tenencia de animales. La identificación de los animales, donde los propietarios de perros y gatos, estarán obligados a identificarlos y censarlos, según lo determina la presente Ordenanza, esto es importante, porque hoy no tenemos un Registro de Mascotas, con lo cual, muchas veces, ante un hecho, accidente, siniestro, etc., por perros en la calle, no tenemos como identificarlos y tampoco tenemos ningún sistema de organización o que pueda implementar el municipio, para tener un control sobre la cantidad de animales o de

mascotas, que pueda haber en la ciudad. En su Art. 22°), establece cómo deberá ser ese sistema de identificación y qué se busca con ese sistema de identificación. Debe ser un sistema de identificación preciso, que una vez realizado, no queden dudas de la identidad del animal, que sea inviolable, que luego de aplicado no se pueda modificar, ni cambiar, que sea duradero, que perdure mientras dure la vida del animal, que sea inocuo, no dañino para el animal y que sea lo menos traumante posible al momento de aplicarlo, con lo cual todos estos puntos serían importantes, como lo dije anteriormente, para que no sufra o no traiga trastornos al animal, que se le va a aplicar. El método que se establece en el Art. 23°), considerado el método más apto, como sistema masivo de identificación, es un microchip homologado y de lectura polivalente. El método del microchip cumple con la mayoría de los requisitos predeterminados, para un sistema de identificación: es muy preciso, es inviolable, una vez aplicado es imposible violar el código, duradero, lo es para toda la vida del animal, es inocuo, lo cumple, pero sobre todas las cosas es poco traumático al momento de aplicarlo, solamente con la colocación de una vacuna, se inserta este microchip y ya podemos tener la identificación del animal. Entiendo, que puede ser muy positivo y, en el caso de que tengamos que ampliar cómo funciona, vamos a citar al Secretario de Medio Ambiente, que está en conocimiento de la situación. En el Art. 25°) establece los aranceles que surjan, para todo el sistema de identificación, los que fijará el Municipio. Los aranceles de la identificación de cada animal, correrán por cuenta del propietario del animal, Instituciones Intermedias, Asociaciones Protectoras de los Derechos del Animal. Acá hay que hacer una salvedad, cuando quieran identificar un número mayor de diez animales, en forma conjunta, podrán firmar convenios con el Municipio, a los fines de tener un beneficio al momento de efectuar el canon de identificación. La libreta sanitaria, para acreditar la Tenencia Responsable, reglamentada por esta norma, será obligatorio el cumplimiento anual del plan sanitario, el que será propuesto por el Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis. El único documento válido, para las autoridades sanitarias del Municipio, será el Listado Sanitario Oficial emitido por este, que poseerá un número y/o serie identificadora individual, lo cual nos dará el número

exacto de mascotas en la ciudad. En cuanto a los animales en domicilio. Todo tenedor de un animal doméstico de compañía o deportivos, debe asegurar la correcta atención médica veterinaria, del o los animales en tenencia; todo tenedor de un animal debe controlar su reproducción. Quedará terminantemente prohibido, que los animales tengan libre acceso a la vía pública, caso que hoy no está controlado y es un dolor de cabeza, para más de uno. El tenedor, de animales de compañía y de animales deportivos, estará obligado a una serie de restricciones, como efectuar la limpieza diaria de los espacios en donde se encuentra el animal, proporcionarle el agua de bebida y alimentación adecuada, una serie de requisitos que debe cumplir, quien es el tenedor de una mascota, a los fines que, esta mascota, se encuentre en buen estado. También es importante, el Art. 38º) que, ante casos de denuncias o inconvenientes, la Autoridad Municipal decidirá cómo proceder, según informe que redacte la autoridad actuante, como consecuencia de la visita domiciliaria, cuyo ingreso deberá ser facilitada, por los ocupantes de la vivienda. Insisto, hoy no hay un sistema de organización, que manifieste cómo actuar, ante alguna denuncia, que efectue algún vecino ante la autoridad municipal, así que esto es importante, porque le estaría dando un poder de policía, por llamarlo de alguna manera, para que tenga factibilidad el ente municipal, para poder hablar, conciliar e incluso identificar, quiénes son los propietarios de ese animal y luego conversar o citar a los ocupantes de la vivienda, para poder llegar a algún acuerdo. Los perros guardianes de terrenos, obras, etc., que a veces hay, de locales, establecimientos, etc., deberán estar bajo la vigilancia de sus dueños o persona responsable, a fin de que no puedan causar daño a personas, ni perturbar la tranquilidad ciudadana. Esto es importante, sobre todo en horarios nocturnos, que hoy lo vemos a diario, muchas veces, en lugares en donde no habita nadie, se deja un animal de gran porte y que, muchas veces, los vecinos tienen que aguantar el ladrido del perro, durante toda la noche. La presencia de animales en la vía pública, debe ser sólo en compañía de su propietario o persona responsable, cada animal que transite o permanezca en la vía pública, deberá contar con el sistema Municipal de Identificación Única. Quedará terminantemente prohibido, el paseo de animales, sin los elementos de sujeción, tales como

collar, correa, pretal y bozal si fuese necesario. Hoy vemos a diario, que en los espacios públicos, mucha gente sale a caminar con sus animales y están sin ningún tipo de seguridad, sobre todo correa, collar, etc., vemos animales que son grandes y hasta, a nosotros, nos da miedo pasar cerca. En el Art. 46º) dispone que en los espacios públicos, los perros no podrán permanecer atados a árboles, monumentos públicos, postes de señalización. Luego, hay otro apartado, que habla de los animales guías, lazarillos y de asistencia. En realidad, voy a nombrar esto nomas, luego la Ordenanza se explaya más, pero simplemente voy a mencionar, que se considera perro de guía y asistencia a aquel, que habiendo sido adiestrado en centros especializados nacionales e internacionales, oficialmente reconocidos, hayan concluido su adiestramiento y adquirido así, las aptitudes necesarias para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad, debiendo estar acreditados por la autoridad administrativa correspondiente. Luego hay una serie de artículos, dedicados a este punto en particular, en el cual no me voy a detener y después lo analizaremos más en profundidad. En Otro capítulo, también hace mención a los establecimientos de venta o cuidado, para animales de compañía, deportivos, exposición y clínicas. En la actualidad, hay muchos de estos lugares y se entiende, como establecimiento para la venta y cuidado de los animales de compañía, los que tienen por objeto el alojamiento temporal o permanente de dichos animales, abarcando: los criaderos, las residencias o guarderías, los centros deportivos, los locales para el tratamiento higiénico y estético, por ejemplo, peluquerías. También incluye dentro de esto a las pajarerías, que vemos que hay muchas en la ciudad. Posteriormente refiere a los paseadores de perros. Toda persona que se dedique a la actividad de "pasear perros", durante el desarrollo de su actividad, deberá ajustarse a lo establecido en la presente norma y será considerado tenedor responsable, mientras dure esa función. Luego hace un desarrollo del Art. 79º) al 88º), de los diferentes requisitos que debe cumplir aquella persona, que se encuadra dentro del Art. 79º), definido como un paseador de perros. Hay también otro tema, otro capítulo, que habla sobre las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales que, en Sunchales, contamos con una institución. Serán consideradas Asociaciones de Protección y Defensa de

los Animales, las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas y reconocidas. Para ser reconocidas por el Municipio, deberá poseer personería jurídica, asignada para funcionar. El Art. 91º) habla de las funciones que deben tener las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales, donde se establece que podrán recolectar y alojar animales vagabundos, podrán brindar atención sanitaria, podrán controlar la reproducción de los animales que alojen en sus instalaciones y una serie de funciones que, esta Ordenanza, les está asignando a este tipo de instituciones o asociaciones. Hay otro capítulo, que hace mención al control sanitario y seguimiento de animales comunitarios, acá hay una definición, sobre a que, se considera animales comunitarios. Se consideran animales comunitarios, a aquellos que no tengan dueño conocido, estén o no estén censados, que circulen dentro del casco urbano o por las vías interurbanas, sin ser reconocido por persona alguna. No tendrán, sin embargo, la consideración de animales comunitarios, los que caminen al lado de su tenedor responsable, con collar e identificados, aunque accidentalmente no sean conducidos, sujetos por correa o cadena. Posteriormente también hace hincapié que, si el Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis determina la captura de estos animales, los mismos serán conducidos al Centro de Control Animal y/o Centros para el Fomento y Cuidado de Animales de Compañía, se establece que ese animal permanecerá diez días a disposición, por si hubiera reclamo de su propietario y se le dará la difusión correspondiente. Luego, el dueño, en caso de que se haga presente, deberá abonar la sanción y gastos que procedan del mantenimiento durante esos días, que estuvo a disposición del Departamento de Tenencia Responsable. Si no aparece el propietario o este no cumple los requisitos estipulados, por la presente Ordenanza, lo que mencionaba recientemente, los animales pasarán al "Régimen de adopción" u otro, que determine la autoridad sanitaria local, siendo previamente esterilizados. Art. 100º) La captura y traslado de los animales abandonados en la vía pública, será realizada en forma incruenta, en vehículos adecuados para tal fin y por personal idóneo del Departamento de Tenencia Responsable de Mascotas y Zoonosis y/o Centros para el Fomento y Cuidado de Animales de Compañía, que he mencionado anteriormente, en su Art. 99º). Así que, la

comunicación, ante estas acciones, deberá ser fluida y eficaz entre ambas partes. Acá, la comunicación y el trabajo debe ser coordinado, a los fines de que tampoco se le produzca ningún daño al animal y tampoco el animal, que se encuentre deambulando, cause algún perjuicio o algún tipo de accidente, como hoy por hoy, muchas veces, escuchamos que sucede en la calle. Luego el Título 4, sobre protección de los animales, esto es todo lo concerniente a cómo debe ser el cuidado que debe tener toda persona, que tenga un animal. No podrá causar muerte, no podrá abandonarlos, no podrá tenerlo en viviendas cerradas, ni deshabitadas, ni tampoco vender en la calle cualquier tipo de animales. Luego habla de la preservación del medio ambiente, este es un tema que considero importante y en el cual, muchos vecinos, a veces nos han hecho llegar su inquietud, para que el control de las poblaciones de animales sea efectiva, es necesario que también se extienda sobre el entorno, por ello es imperativo que los animales no tengan acceso a: basuras, despojos de matadero y desperdicios de comida de cualquier procedencia. Por ello es fundamental implementar sistemas de limpieza y eliminación de residuos eficaces; evitar el acceso a vertederos, carnicerías, rotiserías, frigoríficos y otros. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros, impedirán que éstos depositen sus deyecciones en la vía pública, jardines, paseos y en general, en cualquier lugar, específicamente no destinado a estos fines. En todo caso, la persona que conduzca al animal, estará obligada a llevar bolsa o envoltorio, para introducir las deyecciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas y depositándolas en lugares adecuados, esto lo vemos muy comúnmente en las ciudades grandes y me parece, que es importante aplicarlo en nuestra ciudad. Cada propietario será responsable del actuar y de este artículo mencionado oportunamente y, en caso de que así no sea, será pasible de algún tipo de sanciones, a raíz de su incumplimiento. el Art. 126º) refiere riesgo sanitario. Por razones de urgencia y cuando ocurran circunstancias, que afecten a la salubridad y seguridad pública, en los aspectos contemplados en la presente Ordenanza, podrá procederse, como medida complementaria, al secuestro y aislamiento de animales domésticos o salvajes, inmovilización de vehículos, clausura y clausura cautelar de instalaciones, donde se realicen actividades que provoquen dicha afección. Los

infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños que, como consecuencia de las deficientes condiciones de salubridad o seguridad de animales o instalaciones, haya podido generar ese tipo de animales, con su actuar. Los animales que hayan causado lesiones a una persona, deberán ser sometidos a una observación antirrábica oficial o privada, en los lugares y durante el periodo que estima la Ley N° 22.953, creada a tal efecto. En este caso, más allá de que los animales causen algún daño a las personas, porque suele ocurrir, hoy no tenemos ninguna posibilidad, si no tenemos al animal identificado, de poder conversar con el propietario de los perros mordedores, quienes nos pueden facilitar una serie de datos, como si están vacunados, si tiene una libreta sanitaria para aportar, cuando nos encontramos con un hecho de esa naturaleza. Luego, ya en la parte final, habla de las sanciones y las faltas. El Art. 141º) Dispone que toda infracción a la presente Ordenanza y disposiciones complementarias, será sancionada por el Juzgado Municipal de Faltas, que tendrá la función de aplicar las sanciones correspondientes, ante los incumplimientos de esta Ordenanza, es el órgano competente, para poder actuar ante algún hecho de esta naturaleza. También, y ya para ir terminando, es importante decir, que las multas serán destinadas al Programa de Tenencia Responsable, ante alguna sanción que se cometa y cuando sea punible de alguna multa, ese dinero va hacer destinado al Programa de Tenencia, con lo cual, por lo ambiciosa que es esta Ordenanza, va a ser costoso, en cuanto al funcionamiento y a las responsabilidades, pero entiendo, que va a ser muy positiva, para nuestra ciudad si puede ver la luz o tener vigencia. Abarca entre 5 y 1000 unidades fijas, el tema del importe que se va a aplicar por parte del Juzgado Municipal de Faltas, al presunto infractor. Sra. Presidenta dicho esto, hice un recuento de los artículos más importantes, luego será materia de debate y entiendo que tenemos que invitar al Veterinario Dr. Ramiro Palomeque, para que nos amplíe en algunos casos. Dado que se trata de un proyecto de Ordenanza, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, voy a solicitar el pase a Comisión del mismo. Muchas gracias Sra. Presidenta". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione**(FPCyS-PS): " Gracias. Pongo a consideración la moción, del Concejal Migliori, de girar este Proyecto de Ordenanza a Comisión".

Aprobado. 7º) **Despachos de Comisión del Concejo Municipal en pleno:** Secretaría procede a la lectura de los mismos.- 7-a) **Sobre Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), con la adhesión del Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP):** **VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti(FPCyS-PS), con la adhesión del Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto surge por inquietudes planteadas por vecinos de Barrio Colon, que habitan en la zona circundante al predio del Club Deportivo Libertad, ubicado en la intersección de calles Falucho y Rodolfo Maretto; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación, modificando el Art. 1º el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a construir un paso sobre elevado en calle Falucho, entre calles Urquiza y Tucumán, de acuerdo al proyecto técnico que confeccione la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual deberá considerar las características técnicas y señalización necesaria, contempladas en la normativa vigente".- Sunchales, 04 de abril de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Este Despacho de Comisión, sobre un Proyecto de Ordenanza que ingresó la sesión pasada, donde oportunamente ha sido fundamentado, lo hemos analizado en trabajo de Comisión y tuvo una modificación, con respecto a la iniciativa original, donde planteamos un paso sobre elevado, no peatonal, porque no estaría ubicado en ninguna de las esquinas de calle Falucho y se trasladaría entre calles Urquiza y Tucumán y no, entre calles Urquiza y R. Maretto, que proponía el proyecto original. La verdad, que es necesario construir esta obra, como lo expresé la semana pasada, por la seguridad de los vecinos y de los niños y niñas, que participan o practican alguna actividad deportiva, en el predio del Club Deportivo Libertad, ubicado en las inmediaciones. Por ser un Despacho de Comisión del Concejo en pleno, Sra. Presidenta, voy a solicitar su aprobación sobre tablas. Es moción". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "A consideración la moción, del Concejal Pinotti, de aprobar sobre tablas el Despacho de Comisión, sobre Proyecto de Ordenanza, que autoriza al D.E.M., a construir un paso sobre elevado en calle Falucho".

Aprobado. 7-b) Sobre Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales del P.J.: **VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales del P.J., a consideración del Concejo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia dispone la construcción de dos cruces peatonales sobre elevados en calle General Paz, debido a la inquietud planteada por vecinos que habitan en ese sector de la ciudad; Que formulado el análisis correspondiente, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación, introduciendo modificaciones al artículo 1º), el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a construir dos cruces peatonales sobre elevados en calle General Paz, uno en su intersección con calle Nicasio Oroño y el restante en la intersección de calle Triunvirato, para la prevención del tránsito vehicular a velocidades peligrosas, con el fin de garantizar la seguridad de los vecinos del barrio. El mismo deberá construirse de acuerdo al Proyecto Técnico, que elabore la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual deberá considerar las características técnicas y señalización necesaria (vertical, horizontal y luminosa de advertencia), contempladas en las normativas legales".- Sunchales, 04 de abril de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejel **Leandro Migliori** (P.J.): "Como ha manifestado recién, el Concejel Pinotti, seguimos navegando por el mismo rumbo, esto habla de un cruce peatonal sobre elevado, a raíz de una serie de reclamos que hemos tenido algunos de nosotros, los Concejales, de vecinos que viven sobre calle Gral. Paz y haciendo un poco alusión a lo que decía el Concejel, del peligro que implica y las altas velocidades con que transitan los vehículos, ya sean automóviles, motos, hoy tenemos un ingreso y egreso importante sobre calle Gral. Paz, de colectivos, camiones que van hacia la zona norte y es muy utilizada esta arteria. Así que, es un Proyecto de Ordenanza, en el cual, en su Art. 1º) autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a construir dos cruces peatonales sobre elevados en calle General Paz. Uno en su intersección con calle Nicasio Oroño y el restante en la intersección con calle Triunvirato, para la prevención del tránsito vehicular a velocidades peligrosas, con el fin de garantizar la seguridad de los vecinos del barrio y evitar cualquier tipo de siniestro, que pueda ocasionar. El mismo deberá

construirse, de acuerdo al Proyecto Técnico, que elabore la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a las normativas legales que existen y tenemos vigente en la ciudad. Dicho esto, Sra. Presidenta, y dado que es un tema que hemos tratado en trabajo de Comisión, mociono la ratificación de este Despacho de Comisión. Gracias Sra. Presidenta". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración de los Ediles, la moción del Concejal Migliori, de ratificar este Despacho de Comisión, mediante el cual se autoriza al D.E.M. a construir dos cruces peatonales sobre elevados, en calle Gral. Paz". Aprobado. **7-c) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.: VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia dispone autorizar al Sr. Intendente Municipal, Sr. Ezequiel B. Bolatti y al Secretario de Hacienda e Inversión Pública de la Municipalidad, CPN. Héctor P. Deluchi, a suscribir en nombre de la Municipalidad de Sunchales el correspondiente convenio con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, merced al cual se cancelará la deuda que la primera mantiene con la segunda; Que efectuado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, dispone su aprobación, sin modificaciones sustanciales.- Sunchales, 09 de noviembre de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Este Despacho de Comisión, es sobre un Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, que refiere a una deuda, que este Municipio ha generado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, respecto al no pago de los aportes correspondientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe. Una deuda, que se nos ha hecho conocer, es de \$ 2.872.276, que se puede cancelar en 12 cuotas, con una tasa mensual del 1%, es decir con una tasa efectiva, anual del 12%. Este es un monto bastante irrisorio, si tenemos en cuenta la situación actual y la inflación, que esto genera. Recordar también, que este no es el único convenio que este Municipio tiene, ya que, oportunamente y en otras gestiones, también se ha llevado a cabo. Es una deuda que viene desde muy lejos, quizás del año 1983 para adelante, hubo varios tipos de convenios, donde el Municipio, en algunas oportunidades, ha dejado de pagar estos aportes y esta

es una oportunidad más. Esto se financiaría, como decía antes, en 60 cuotas. El monto total, como decía, es de \$ 2.872.276, la cuota mensual sería de \$ 63.892,19, en cuotas fijas e inamovibles, lo que generaría un interés, en todo el período, la suma de \$ 961.000 más o menos, terminando de amortizar el total de la deuda en 5 años y eso sería un total de \$ 3.833.531. Concretamente, lo que estamos haciendo, es autorizar al Sr. Intendente Municipal y al Sr. Secretario de Hacienda a suscribir, en nombre de la Municipalidad de Sunchales, el correspondiente convenio con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, y merced al cual, se cancelará la deuda que la primera mantiene, con la segunda. Es una deuda y como tal, como municipio debemos saldar las deudas, por lo tanto me parece que, más allá de que podamos discutir cómo se produce o no, las deudas hay que pagarlas y este es un mecanismo que nos posibilita cancelar esa deuda que tenemos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, porque naturalmente todos los empleados hacen su aporte y por lo tanto el Municipio no puede estar ajeno y dejar de hacer los aportes que, en realidad, le descuenta una parte a los empleados y la otra parte, como patronal, debe aportar el municipio. De manera que, por ser este un Despacho del Concejo Municipal en pleno, solicito su ratificación". Pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Simplemente, a mi me parece importante agregar, si bien fue muy claro el Concejal Marotti, pero quiero mencionar que este Proyecto de Ordenanza, ingresó en la primera sesión ordinaria, de este período 2013. La verdad, que esta iniciativa fue la que nos generó preocupación, por el estado de las finanzas públicas y, en ese momento, también nos enteramos de esta deuda con la Caja Provincial sobre los aportes previsionales. Sería importante que esto no vuelva a pasar, que se termine con esta situación y que se pueda charlar previamente en el Concejo. El Cuerpo Legislativo está abierto a resolver este tipo de situaciones y tampoco podemos avalar y/o negar este tipo de deudas, no podemos dejar que pasen por alto, de tal manera de pagarlas y cumplir con quien corresponda. Por eso consultamos al Secretario de Hacienda e Inversión Pública, para ver en qué situación estábamos y si podíamos empezar a pagarla. Me pareció importante aclararlo, gracias". Pide la palabra el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR): "Quiero adherir a lo que

decía el Concejal Pinotti y también algo, que habíamos charlado en Comisión, con respecto a otra de las cuestiones que derivó en esto, que fue el pedido de auditoría, que realmente el Concejo se encuentra trabajando en eso, también entendíamos, que una cosa no iba a solapar la otra, que tranquilamente podíamos estar acompañando este proyecto, que evidentemente la deuda está certificada de que existe, el Municipio se tendrá que hacer cargo y el plazo creo que termina siendo más amplio, por lo menos de lo que habíamos charlado en una primera oportunidad aquí, la primera vez que se habló al respecto. Entonces, eso hace que no impacte, por lo menos de manera tan importante, si era menor. Es decir, hablábamos, no recuerdo bien el número, pero de 20 cuotas y ahora hablamos de un plazo mucho más amplio, entonces evidentemente, el impacto sobre la caja, sobre el flujo diario de dinero va a ser mucho menor. Así que independientemente de continuar con este proceso, quería decir eso, que vamos a estar acompañando esta necesidad que hoy tiene el Departamento Ejecutivo Municipal y la Municipalidad de Sunchales, de financiar esta deuda que tiene con la Caja de Jubilaciones de la Provincia. Nada más". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción del Concejal Marotti, de ratificar este Despacho de Comisión del Concejo en pleno, sobre el Convenio con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe". Aprobado. **8º) PROYECTOS: Presentados por el Concejo Municipal en pleno:** Secretaría procede a dar lectura al mismo.- **8-a) De Ordenanza: VISTO:** La Ordenanza N° 1898/2009, la que tiene por objeto constituir el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural de Sunchales (PCS), y; **CONSIDERANDO:** Que el Art. 10º de la norma mencionada no fija de manera clara un importe para ser integrado a la partida "Patrimonio Cultural Sunchalense"; Que, por lo tanto, año a año su valor queda a criterio de la gestión municipal, pudiendo quedar afectado a decisiones puntuales no permitiendo, eventualmente, garantizar recursos previsibles y suficientes para atender las necesidades establecidas por la Ordenanza; Que es factible fijar un porcentaje del Derecho de Registro e Inspección a similitud de lo determinado en otras Ordenanzas, tal como aquellas que crean el Fondo

Municipal para Promoción de la Cultura o la Comisión de Instituciones de Bien Público de la Ciudad de Sunchales; Por todo ello, el Concejo Municipal en pleno, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA.-**

Art. 1º) Modifícase el Art. 10º de la Ordenanza N° 1898/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 10º) Recursos:** Se dispondrán para la Preservación del Patrimonio Cultural de Sunchales, los siguientes recursos: **a)** Partida "Patrimonio Cultural de Sunchales", la que se conformará con el 1% de la recaudación mensual del Derecho de Registro e Inspección. **b)** Legados, donaciones y otros ingresos, destinados a la preservación del Patrimonio Cultural. **c)** Las sumas que se perciban en carácter de multas por incumplimiento de lo previsto por esta Ordenanza. **d)** Asignaciones específicas a la preservación del Patrimonio Cultural, de recursos provenientes de organismos provinciales, nacionales e internacionales".

Art. 2º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.. Sunchales, 05 de abril de 2013. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejel **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Este es un Proyecto de Ordenanza muy sencillo que, de alguna manera, recoge un pedido explícito de la Subsecretaria de Educación y Cultura, que en la última reunión de Patrimonio Cultural Sunchalense expresó y, de alguna manera, por mi participación también, como representante de este Concejo Municipal, solicitó la posibilidad que, como dicen los considerandos del Proyecto de Ordenanza, podamos hacer, con el fondo que corresponde a la partida Patrimonio Cultural Sunchalense exactamente lo mismo, que sucede con fondos similares, que están en vigencia, por ejemplo, la Ordenanza que crea el Fondo Municipal para Promoción de la Cultura o la Ordenanza que crea la Comisión de Instituciones de Bien Público de la ciudad de Sunchales que, específicamente, en su articulado definen un porcentaje del Derecho de Registro e Inspección, con lo cual es previsible el monto que, anualmente, va a poder manejarse, para el cumplimiento de los objetivos de los distintos temas que tratan las Ordenanzas. En el Concejo Municipal, hace muy pocos días que esto fue traído al trabajo de Comisión. Quiero darles el agradecimiento del caso, porque rápidamente lo entendió posible, lo trabajó y en la última reunión de Comisión, como se informó por Presidencia, se generó esta

Ordenanza que hoy va a tener Despacho. Específicamente entonces, se trata de incorporar en el Art. 10º) de la Ordenanza, modificándolo, la Ordenanza es la N° 1898/2009, que tiene por objeto constituir el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural de Sunchales. Decía, en el Art. 10º), se modifica el texto ya que cuando hablaba de cómo se conforma ese monto que va a manejar esa Comisión, se refería a la partida Patrimonio Cultural Sunchalense, sin fijar ninguna atadura, como expliqué, que se da en Ordenanzas similares, de tal manera que, año a año, en la propuesta que el Ejecutivo presenta y que discute el Concejo se fija un monto, yo diría de alguna manera, de acuerdo a lo que dan las posibilidades generales y tratando al menos, que no sea inferior al del año anterior, pero no mucho más que eso. Específicamente entonces, el texto quedaría redactado de la siguiente manera: Art. 10º) Recursos: Se dispondrán para la Preservación del Patrimonio Cultural de Sunchales, los siguientes recursos: a) Partida "Patrimonio Cultural de Sunchales", y aquí viene la parte que se agrega, la que se conformará con el 1% de la recaudación mensual del Derecho de Registro e Inspección y sigue con los otros acápite, que no tienen modificación alguna. De esta manera, insisto, cumplimos con un pedido expreso de la Subsecretaria de Educación y Cultura y por supuesto que ponemos previsibilidad al manejo que, a partir del año que viene, seguramente, se va a poder hacer de los fondos, que van a ser debidamente estimados por el Secretario de Hacienda aquí presente, en el mes de septiembre, cuando conforme y eleve a este Concejo Municipal el Presupuesto del año venidero. Dicho esto, solamente me queda Presidenta, si no hay nadie que quiera agregar ningún aspecto, solicitar la aprobación sobre tablas del presente proyecto, ya que se trata de un Proyecto de Ordenanza del Concejo Municipal en pleno. Muchas gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Bertoglio, de aprobar sobre tablas este Proyecto de Ordenanza, que modifica el Art. 10º) de la Ordenanza sobre Patrimonio Cultural de Sunchales". Aprobado. **8-b) De Declaración:** **VISTO:** El programa radial "HOMOsapiens" de la Asociación civil VOX, promotor de los derechos de la Diversidad Sexual, y; **CONSIDERANDO:** Que el programa radial

"HOMOsapiens" es una iniciativa presentada a inicios de 2012 por la Asociación Civil VOX, convirtiéndose en una propuesta radial de Diversidad Sexual desde Sunchales para toda la región; Que dicho programa se podrá escuchar todos los sábados de 20 a 21 hs. por Internet en www.voxargentina.org o por aire desde Ciudad La Radio en FM 104.7 para Rafaela y por FM 88.9 para Sunchales, San Cristóbal, y más de 50 localidades por aire; Que la conducción estará a cargo de Micaela Inwinkelried y Mauricio Aguilera, ambos activistas por los derechos civiles y sociales de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (LGBT). Además se incorporarán desde la ciudad de Rosario, Melisa Concepción, integrante de VOX Asociación Civil, el periodista Lisandro Oregioni y la activista feminista Dahiana Belfiori; Que es un programa enfocado a resaltar problemáticas de la Diversidad Sexual y visibilizar al colectivo LGBT en el ámbito de la comunicación para romper estigmas y prejuicios; Que los temas principales se enmarcan en la conquista de derechos civiles y sociales, principalmente del colectivo LGBT. Un espacio que saca a la luz las noticias LGBT provinciales y también expande su mirada informando sobre temas nacionales e internacionales desde puntos de vistas críticos y humorísticos. En este sentido, realza y expande una perspectiva basada en la promoción, monitoreo y defensa de los Derechos Humanos; Que es un espacio, que fuera del discurso hegemónico y héteronormativo trata de eliminar la imagen negativa hacia esta población; Que se demuestra como una herramienta para que Organizaciones sociales de toda la provincia puedan transmitir su trabajo, ideas, objetivos y actividades, promoviendo la articulación de distintas luchas; Que es un proyecto ideado y llevado a la práctica por jóvenes emprendedores que con voluntad de cambio y valentía se enfrentan a flagelos sociales fuertemente arraigados; Por todo ello, el Concejo Municipal en pleno presenta el siguiente: **PROYECTO DE DECLARACIÓN: Art. 1º**) Declárase de Interés Municipal el programa radial "HOMOsapiens" de la Asociación civil VOX, promotor de los derechos de la Diversidad Sexual.- **Art. 2º**) Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 08 de Abril de 2013.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Si lo recuerdan, el año pasado, este Concejo Declaró de Interés el Plan de Ciudadanía LGBT, una iniciativa puesta en práctica por la Federación Nación, lo cual nosotros la hemos declarado de interés y que tenía que

ver con políticas públicas de promoción de derechos, pensados para los distintos estamentos del Estado y para los diferentes poderes del Estado, esto quiere decir Concejos Municipales, Ejecutivos, etc.. Este programa radial, es una iniciativa presentada a inicios de 2012, por la Asociación Civil VOX, convirtiéndose en una propuesta radial de Diversidad Sexual desde Sunchales para toda la región. El mismo se puede escuchar todos los sábados de 20 a 21 hs. por Internet, en la página oficial de la Asociación Argentina, es www.voxargentina.org o por aire desde Ciudad La Radio en FM 104.7 para Rafaela y por FM 88.9 para Sunchales, San Cristóbal, y más de 50 localidades por aire. La conducción está a cargo de Micaela Inwinkelried y Mauricio Aguilera, ambos activistas por los Derechos Civiles y Sociales de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (LGBT). Además se incorporarán, desde la ciudad de Rosario, Melisa Concepción, integrante de VOX Asociación Civil, el periodista Lisandro Oregioni y la activista feminista Dahiana Belfiori, que es una reconocida defensora de los derechos de la mujer. Es un programa enfocado a resaltar problemáticas de la Diversidad Sexual y visibilizar al colectivo LGBT, en el ámbito de la comunicación, para romper estigmas y prejuicios. Los temas principales se enmarcan en la conquista de Derechos Civiles y Sociales, principalmente del colectivo LGBT. Un espacio, que saca a la luz las noticias LGBT Provinciales y también expande su mirada, informando sobre temas Nacionales e internacionales desde puntos de vistas críticos y humorísticos. En este sentido, realza y expande una perspectiva basada en la promoción, monitoreo y defensa de los Derechos Humanos. Es un espacio, que esta fuera del discurso hegemónico y heteronormativo y trata de eliminar la imagen negativa hacia esta población. Demuestra, como una herramienta para que Organizaciones Sociales de toda la Provincia puedan transmitir su trabajo, ideas, objetivos y actividades, promoviendo la articulación de distintas luchas. Es un proyecto ideado y llevado a la práctica por jóvenes emprendedores que, con voluntad de cambio y valentía se enfrentan a flagelos sociales fuertemente arraigados. Quiero agradecer al resto de los Concejales, con quienes estuvimos trabajando, analizando esta iniciativa y a la Organización Vox, aquí presentes, que son representantes de la ciudad de Rafaela. Por ser, un Proyecto de Declaración del Concejo en pleno, voy a

mocionar su aprobación sobre tablas, Sra. Presidenta". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Pinotti, de aprobar este Proyecto de Declaración, mediante el cual se Declara de Interés Municipal el programa radial HOMOsapiens de la Asociación civil VOX, promotor de los derechos de la Diversidad Sexual". Aprobado. Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Aprobado por unanimidad, voy a solicitar entonces, un cuarto intermedio, a los fines de hacer entrega a los representantes de la Asociación Civil VOX, filial Rafaela, una copia de la Declaración, recientemente aprobada". Aprobado. Finalizado el mismo, la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS), reanuda la sesión y se continúa con el Desarrollo del Orden del Día. **8-c) De Resolución: VISTO:** La Resolución N° 526/2012 sancionada por el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, y; **CONSIDERANDO:** Que, a través de la citada Resolución se contrata a la Srta. Marina Mondino, DNI 31.867.086, para prestar servicios en Secretaría del Concejo Municipal de Sunchales; Que el contrato en cuestión, tiene una duración de noventa (90) días, contados a partir del 1°/01/13, venciendo indefectiblemente y de pleno derecho, el día 31/03/2013; Que es necesaria su continuidad laboral, para la realización de distintos trabajos en Secretaría de este Cuerpo Legislativo; Que la ejecución de los servicios a prestar, son de carácter estrictamente eventual, por lo que se recurre al sistema de contratos, establecidos en el Art. 9°) de la Ley N° 9286; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Art. 1°)** Contrátase, a partir al 1°/04/2013, por el término de 90 días, a la Srta. Marina Mondino, DNI 31.867.086, para prestar servicios en Secretaría del Concejo Municipal de Sunchales.- **Art. 2°)** Establécese que en los términos contractuales se dejarán establecidas las funciones y condiciones en que la contratada desarrollará sus tareas.- **Art. 3°)** Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.- **Art. 4°)** Envíase copia de la presente al Departamento de Personal Municipal, para su conocimiento.- **Art. 5°)** Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 12 de Diciembre de 2012.- Finalizada la lectura, toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS):

"Este es un Proyecto de Resolución del Concejo en pleno, que es de forma, así que voy a solicitar su aprobación sobre tablas". Aprobado. 9º) **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN: Presentado por los Concejales Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP); Leandro Lamberti (FPCyS-UCR); Cecilia Ghione (FPCyS-PS) y Pablo Pinotti (FPCyS-PS).**- Secretaría procede a su lectura.- **VISTO:** Que Sunchales será sede del Primer Encuentro Nacional de Economía Social y Solidaria, y; **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de Sunchales junto a la Casa Cooperativa y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S) son los responsables de su organización; Que dicho encuentro tiene como finalidad profundizar la política de desarrollo cooperativo que promueve nuestra comunidad al ser Capital Nacional del Cooperativismo; Que este Concejo celebra que tan importante evento se lleve a cabo en Sunchales, resaltando los valores cooperativos que tanto han desarrollado a nuestra comunidad y toda la región; Que es sustancial que el Municipio local esté involucrado en la organización, mostrando la importancia que reviste el tema; Que de todas formas, debido a la situación económica y financiera que atraviesa en este último semestre la Municipalidad de Sunchales, es importante para el Concejo Municipal, conocer los costos que implicará para el Municipio - independientemente de los aportes que pudiera recibir- así como qué previsión ha tomado el DEM para afrontar los mismos, y además, a nivel operativo, qué funciones deberá llevar a cabo; Por todo lo expuesto, los Concejales Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), Leandro Lamberti (FPCyS-UCR), Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), elevan a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe en el menor plazo posible, los costos que deberá erogar el municipio, asociados a la organización del "Primer Encuentro Nacional de Economía Social y Solidaria" y que previsión se ha tomado, para afrontar los mismos.- Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 8 de abril de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejál **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Lo primero que hay que decir, con total claridad, es que celebramos que Sunchales sea sede de este "Primer Encuentro Nacional de Economía Social y Solidaria", por lo tanto este pedido de informe, que de eso se trata, nada tiene que

ver, con una valoración negativa en ningún aspecto y, evidentemente también, vamos a mencionar que hay una cantidad de Legislación e iniciativas, que han tenido distintos Concejales que, evidentemente, buscan reforzar todo lo que implica la identificación de esta ciudad, con los valores cooperativos, con su historia, con su condición de "Capital Nacional del Cooperativismo". Aclarado esto, sí debo decir que, lo que la oposición seguramente, al menos hablo en nombre propio y de los Concejales Socialistas, seguramente compartido por el Concejal Lamberti, me permito mencionarlo, quiere saber y seguramente también, va a ser sano que los Concejales Oficialistas se unan a este pedido de informe, sobre qué costos va a traer aparejado esto, para la Municipalidad. No desconocemos que es una organización, que requiere una logística muy importante, costos muy altos en hotelería, en comidas, en viáticos, etc., y tampoco desconocemos que no lo tiene que sobrellevar, solamente el Municipio de Sunchales. Entendemos que el I.N.A.E.S y probablemente algunas otras entidades y empresas aporten. Esto, seguramente, es lo que deberá responder el Ejecutivo, pero también, no debe escapar al criterio de nadie que hay, aún así, algunos costos que va a tener que afrontar este municipio, directos e indirectos, pero como dice el dicho, "el que se quema con leche, cuando ve la vaca llora", yo no puedo dejar de recordar en este mismo Recinto, tiempo atrás, el Secretario de Hacienda, Contador Héctor Deluchi, quien fue Secretario de Hacienda en la gestión anterior, nos manifestaba, después del año 2011 y ya terminando la gestión del ex Intendente Trinchieri que, costos relacionados, por ejemplo, a los festejos del Bicentenario en el año 2010, o a los festejos del 125º Aniversario de la ciudad de Sunchales en el año 2011, fueron determinantes en que, de alguna manera, las erogaciones, en particular los pagos a proveedores, se nos escapan de las manos. El Secretario estuvo muy preocupado y evidentemente a todas luces, yo creo que, incluso hoy todavía, estamos pagando, nada es casual, aquellos desarreglos que implicaron, que los plazos a proveedores se excedieran y que, para poder volver a los 60 o 70 días, tal como manifestó el Secretario, que es el promedio que tenemos actualmente de pago, quizás no pudimos atender otros compromisos, hoy estamos aprobando, por ejemplo, la autorización a firmar un convenio con la Caja de Jubilaciones. No estoy diciendo que esto va a suceder con el Encuentro Nacional de Economía Social y

Solidaria, pero como decía, sí es nuestro derecho y yo diría nuestra obligación preguntar, prevenir y curarnos en salud. De esta manera, específicamente en la parte resolutive, que voy a leer textualmente dice: El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe, en el menor plazo posible, y esto tiene que ver con que es inminente la realización de este encuentro y ya se están haciendo tareas de acondicionamiento en la Av. Yrigoyen, por ejemplo, en el caso de nuestra ciudad, etc., decía informe, en el menor plazo posible, los costos que deberá erogar el municipio, asociados a la organización del "Primer Encuentro Nacional de Economía Social y Solidaria" y qué previsión se ha tomado, para afrontar los mismos. O sea, queremos conocer la magnitud, no de todo el desenvolvimiento necesariamente, aunque puede ser informado, pero sí de aquellas cosas que no van a estar cubiertas por aportes no reintegrables que puedan venir extra municipalmente. De eso se trata, es muy específico, muy concreto, muy sencillo, y creo que, no va a tomarle al Intendente Municipal o a algún Secretario, que deba responder, mayor tiempo, con lo cual es una Minuta, que perfectamente entendemos quienes la hemos elaborado, que puede ser respondida a la brevedad. Dicho esto y por supuesto requiriendo el aporte de algún otro Concejal, que se quiera expresar, anticipo mi moción de pasar a cuarto intermedio, para poder hacerle agregados, enmiendas u observaciones y, a posteriori, solicitar su aprobación. Muchas gracias Sra. Presidenta". Pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Naturalmente, que yo entiendo las razones que esgrime el Concejal Bertoglio, nosotros vamos a apoyar esta Minuta de Comunicación, creemos que las erogaciones que se van a producir, van a estar dentro de los márgenes que el municipio puede afrontar, me parece que, por lo que uno conoce no va a ser ninguna erogación importante, pero dejemos que el Ejecutivo responda la Minuta de Comunicación y ahí nos sacaremos todas las dudas. De manera que, nosotros vamos a apoyar este Proyecto de Minuta de Comunicación, para también conocer, cuál ha sido la situación de este encuentro que, como decía el Concejal, me parece que para la ciudad es importante y seguramente va a traer también algunos beneficios que, por ahí, a lo mejor, habrá que evaluar a posteriori. Nada más, Sra. Presidenta". Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Simplemente voy a decir que,

muchas veces, es falta de información. Es decir, como Concejo, a través de los medios o de los partes de prensa, por ahí nos llega información, estaba repasando el que oportunamente, de fecha 27 de marzo, salió del Área de Prensa del Municipio, en donde dice que, Sunchales será sede del "Primer Encuentro Nacional de Economía Social y Solidaria" y habla de gestiones que se realizaron en la Ciudad del Buenos Aires, el Intendente y el Contador Cattáneo, que es el Director de Inversión Pública, que quizás, tranquilamente, creo que él puede ser el que esté contestando la Minuta, porque muchas veces uno no quiere recaer siempre, más allá de la figura representativa del Departamento Ejecutivo, que es el Intendente, sus funcionarios son los que, de alguna manera, pueden responder esto y habla de que la organización, como lo mencionaba antes el Concejal Bertoglio, es muy importante, porque son aproximadamente 700 personas las que vendrían de todo el país y que estaría la organización del encuentro, a cargo del I.N.A.E.S., el Municipio local y la Casa Cooperativa de Sunchales. Entonces, la preocupación es meramente informativa, porque indudablemente, no sólo que avalamos este tipo de realizaciones en nuestra ciudad, que no hacen más que destacar la calidad que tenemos, como Capital Nacional del Cooperativismo y además de acompañarlo, porque creo que, es deber de este Concejo estar tratando de colaborar en todo lo posible, para que este encuentro sea un éxito. Nada más, muchas gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias. A consideración la moción, del Concejal Bertoglio de pasar a cuarto intermedio". Aprobado. Finalizado el mismo, la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS), reanuda la sesión. Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "En primer lugar hacerme eco y adherir 100% a las palabras del Concejal Lamberti, ratificando que esto tiene un sentido meramente informativo, que descontamos que el municipio debe tener esto, digamos bajo control, así que no tiene ningún otro significado, más que ese. Pedir entonces, Sra. Presidenta, la aprobación de este Proyecto de Minuta de Comunicación". Toma la palabra la Presidenta del cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Bertoglio, de aprobar este proyecto de Minuta de Comunicación". Aprobado. **10º) PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN: Autor: Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-**

PDP). **Adhieren:** **Pablo Pinotti - Cecilia Ghione (FPCyS-PS).**- Por Secretaría se da lectura al mismo. **VISTO:** La Ordenanza N° 2222/2012, que dispone la "Implementación de Zona de Estacionamiento Medido", (Z.E.M.), en parte del microcentro de nuestra ciudad, para vehículos automotores, y; **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza tiene fecha de promulgación el día 9 de octubre de 2012; Que hasta la fecha se desconoce si hay avances en su ejecución; Que este tema a fines del año pasado había tomado un gran impulso entre comerciantes y habitantes de la zona, siendo un tema largamente debatido y consensuado entre el Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, el Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal; Que el D.E.M. se expresó comprometiendo su implementación, en noviembre del año 2012; Por todo lo expuesto el Concejal Horacio Bertoglio(FPCyS-PDP), con la adhesión de los Concejales Pablo Pinotti y Cecilia Ghione (FPCyS-PS), elevan a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN.- El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe, en el menor plazo de tiempo posible, sobre los avances realizados para la implementación de la Ordenanza N° 2222/2012, que dispone la "Implementación de Zona de Estacionamiento Medido", (Z.E.M.), para vehículos automotores.- Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 8 de abril de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Simplemente, tendría que haberlo hecho antes, pero se dio lectura y no me dio tiempo, es para adherir con mi firma, el Proyecto de Minuta, es una cuestión que me obliga, dado que, con el Concejal Bertoglio hemos trabajado y mucho, en este Proyecto de Ordenanza de Estacionamiento Medido que todavía no vió la luz, cuando en principio, por allá, por noviembre, nosotros anunciamos que iba a entrar en vigencia esta normativa. Así que mi apoyo al Concejal Bertoglio, como hemos trabajado juntos en el proyecto, vuelvo a reiterar, adherir con mi firma a tal pedido de informe. Nada más, gracias Sra. Presidenta". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Le agradezco Concejal Migliori, puede continuar con el uso de la palabra, porque creo que lo fundamentaría en los mismo términos, en que lo voy hacer yo. La Ordenanza N° 2222/2012 fue promulgada el 9 de octubre pasado, luego de, como bien explicaba el Concejal Migliori, meses, diría yo, de análisis y de dos Proyectos, uno de mi

autoría y otro del Concejal, que luego fueron tratados en Comisión y de esos dos proyectos vio la luz esta Ordenanza, aprobada en pleno, por este Concejo Municipal. Según lo que nos informara, en su momento, después de esa fecha, 09 de octubre y de acuerdo a las expectativas que teníamos en el Concejo, en particular, con el advenimiento del verano y del mayor movimiento céntrico, que esto supone, y de las expectativas que tenían comerciantes y vecinos de la zona, en particular, el Centro Comercial, Industrial y de la Producción, que participó muy activamente, tanto en los dos proyectos primeros, así como en reuniones posteriores, para definir esta última Ordenanza, en donde se trabajó con el Centro Comercial, Industrial y de la Producción y con el Ejecutivo Municipal, en donde se acordaron una serie de cuestiones que, incluso, motivaron, cuando ya teníamos un proyecto edificado, algunos cambios de último momento que, con el Concejal Migliori vimos de buen grado y que luego fueron apoyados, como ya mencioné, en pleno, por este Cuerpo Legislativo. Entonces lo esperable era, que tuviéramos avances en la letra fina, ergo en la implementación del proyecto, aspectos como cuál iba a ser el costo final por unidad de tiempo para estacionar, de qué manera iban a estar identificados y cómo iban a ser seleccionados quienes se dedicaran a la tarea de cobranza y de contralor, como algunas otras cuestiones que incluso, insisto, en reuniones con el Ejecutivo y con el Centro Comercial, ya se había avanzado. Obviamente en nuestro carácter de Concejales, en particular el Concejal Migliori y el mío, y en general este Cuerpo Legislativo, que terminó su tarea el día que aprobamos, en pleno, el proyecto, aunque luego, con el Concejal Migliori, insisto, participamos de alguna reunión posterior. Al día de la fecha, promediando prácticamente este mes de abril del 2013, no hemos tenido ninguna información oficial. Por otro lado, tampoco conocemos más que, por alguna noticia aislada de prensa, que cada tanto se da, que ha habido alguna reunión, no lo puedo ratificar, pero tampoco ignorar, haciéndome eco de alguna información periodística, insisto, no hay ninguna información oficial, pero lo que es a todas luces claro, es que la Ordenanza duerme el sueño de los justos, en algún escritorio del Departamento Ejecutivo, de hecho no vio la luz, no comenzó con la tarea ni demarcatoria, ni de ninguna especie, en términos concretos y consistentes, en el

área del micro centro, que fijó la Ordenanza que aprobamos en pleno. Dicho todo esto, la parte resolutive del Proyecto de Minuta de Comunicación dice: El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe, en el menor plazo de tiempo posible, sobre los avances realizados para la implementación de la Ordenanza N° 2222/2012, que dispone la "Implementación de Zona de Estacionamiento Medido", para vehículos automotores. Agrego yo, en un área particular del micro centro, que fue definida por la Ordenanza. Como procedimos anteriormente, voy a solicitar un cuarto intermedio, para poder hacer algún tipo de aporte y anticipo la voluntad de que se apruebe". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Bertoglio, de pasar a cuarto intermedio". Aprobado. Finalizado el breve cuarto intermedio, hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Retomamos la sesión". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Sra. Presidenta, voy a solicitar entonces, la aprobación del proyecto de Minuta de Comunicación recomendando, en particular, a los Concejales del oficialismo, como vehículos naturales con el Departamento Ejecutivo que, recomienden la pronta respuesta y ojalá tengamos novedades positivas, ya no sólo en el papel respondiéndonos algo, sino pasando a la acción y poniendo en marcha esta Ordenanza que, seguramente, cuando esté en marcha va a requerir algún tipo de ajuste y, en su momento, cuando la aprobamos, dijimos que íbamos a estar totalmente abiertos a esa posibilidad. Así que entonces, la moción concreta, es la aprobación de este Proyecto de Minuta de Comunicación, que no ha tenido modificaciones durante el cuarto intermedio". Hace uso de la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Bertoglio, de aprobar este Proyecto de Minuta de Comunicación". Aprobado. Seguidamente, pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Sra. Presidenta, antes de finalizar esta sesión, haciendo uso del Art. 61º) de nuestro Reglamento Interno, mociono incorporar una respuesta a Minuta de Comunicación, que ha ingresado en el día de la fecha. Solicito su incorporación y lectura". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-

PS): "Gracias Concejal, pongo a consideración la moción, del Concejal Marotti, de incorporar como último punto del Orden del Día, la respuesta a Minuta de Comunicación". Aprobado. Secretaría procede a dar lectura a la misma. **11º) Respuesta del D.E.M., a Minuta de Comunicación N° 585/13**: Del Secretario de Hacienda e Inversión Pública, CPN Héctor Deluchi y el Secretario de Coordinación y Gobierno, quienes se dirigen a la Pta. del Concejo Municipal, Sra. Cecilia Ghione, a efectos de informar sobre la Minuta de Comunicación N° 585/13, donde manifiestan que, respecto a lo solicitado en el inciso a), se adjunta detalle de las empresas que tributan por el uso de plataformas y alquiler de boleterías y locales, conforme aplicación de los Arts. Nros.: 108 y 109 de la Ordenanza N° 2254/12. En cuanto al inciso b), la Tributaria prevé, como mecanismo de concesión de usos de puestos, el llamado a Licitación Pública. Además en tema de recaudación, el Control lo realiza el Área de Hacienda y, el control de acceso a plataformas y boleterías, el Área de Gobierno. A la espera de haber podido dar respuesta y estando a disposición, para cualquier ampliación, saludamos atentamente.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Solicito pasar la respuesta a Comisión, para analizarla en ese ámbito. Es moción, Sra. Presidenta". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Lamberti, de girar, esta respuesta a la Minuta de Comunicación N° 585/13, a Comisión". Aprobado. Hace uso de la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Aprobado por unanimidad, de esta manera, siendo las veinte horas veintitrés minutos, doy por finalizada la sesión del día de la fecha, agradeciendo a los presentes, que nos han acompañado".-